Nº 346 - TOMO 363 14 DE SETIEMBRE DE 1994

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

QUINTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLIII LEGISLATURA

41ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN EL DOCTOR GONZALO AGUIRRE RAMIREZ, (Presidente) EL PROFESOR CARLOS JULIO PEREYRA Y (Primer Vicepresidente)

EL DOCTOR JUAN CARLOS BLANCO (Segundo Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA EL TITULAR DOCTOR JUAN HARAN URIOSTE Y EL PROSECRETARIO SEÑOR DARDO ORTIZ ALONSO

SUMARIO

Páginas

1) **Texto de la citación** 85

2) **Asistencia** 86

3) **Asuntos entrados** 86

4) **"Grito de Dolores". Proclama revolucionaria independentista de 16 de setiembre de 1810 lanzada por el cura Hidalgo en México** 87

- Manifestaciones del señor senador Korzeniak.

- Se resuelve, por moción del señor senador, remitir la versión taquigráfica de sus palabras al señor embajador de México, a través de nuestra Cancillería, a la Facultad Libre de Derecho de Monterrey, Nuevo León, México, y al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

5) **Don Antonio Rubio. Homenaje a su memoria** 88

- Manifestaciones del señor senador Pozzolo.

- Se resuelve, por moción del señor senador, remitir la versión taquigráfica de sus palabras a las Intendencias Municipales y Juntas Departamentales de Montevideo y Soriano.

6) **Conferencia Nacional sobre Población y Desarrollo organizada por las Naciones Unidas a celebrarse en El Cairo** 88

- Manifestaciones del señor senador Bruera.

- Se resuelve, por moción del señor senador, remitir la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Comisión que prepara la Conferencia Internacional de Desarrollo Social.

7) **República de Haití. Su intervención por parte del gobierno de los Estados Unidos de América.** 89

- Manifestaciones del señor senador Gargano.

- Se resuelve, por moción del señor senador, remitir la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado.

8) **Solicitud de licencia** 90

- La presenta el señor senador Santoro por el término de 30 días a partir del 15 de setiembre.

- Concedida.

9) **Convenios colectivos de trabajo. Se establece la obligatoriedad de la suscripción de los mismos para todas las empresas pertenecientes a la industria de la madera y anexos. Proyecto de ley.** 90

- Continúa la discusión general.

- Se vota negativamente.

- Fundamento de voto de varios señores senadores.

10) **Deudores del Banco de Previsión Social. Facilidades de pago.**
Impuesto a los semovientes. Rebaja.
Impuesto a las transmisiones patrimoniales. Aumento.
Impuesto a los vehículos gasoleros. Modificación.
Proyecto de ley de urgencia 93

- Se resuelve, por moción del señor senador Blanco, en nombre de la Comisión de Hacienda integrada, sesionar en forma extraordinaria el próximo martes 20 a la hora 16 para considerarlo.

11) **Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992. Modificación del artículo 36. Proyecto de ley** 93

- En consideración.

- Se resuelve que el asunto vuelva a Comisión.

12 y 14) **Copa América. Creación de una cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay para su financiación. Proyecto de ley** 99 y 115

- Se resuelve, por moción del señor senador Alonso Tellechea, su repartido.

- En consideración.

- Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

13) **Partidos políticos. Normas para su organización y actividad** 99

- En consideración.

- Intervención de varios señores senadores.

15) **Solicitudes de venias del Poder Ejecutivo** 122

- El señor senador Raffo solicita se consideren de inmediato.

(En sesión secreta)

- El Senado, en sesión secreta, resolvió conceder venia al Poder Ejecutivo para designar presidente del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay y presidente del Directorio del Banco Central del Uruguay.

16 y 20) **Señora Julia Usher de García Reino. Pensión graciable. Proyecto de ley** ..... 123 y 125

- En consideración.

- Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

17) **Deudas del sector agropecuario y agroindustrial. Reestructuración. Proyecto de ley** 124

- Se resuelve, por moción del señor senador Jude, incluirlo en el orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de octubre.

18) **Banco de Seguros del Estado. Denuncias por presuntas irregularidades en su ámbito** 124

- Se resuelve, por moción del señor senador Gargano, sesionar en forma extraordinaria el próximo miércoles 21 para continuar tratando el tema.

19 y 21) **Régimen de trabajo del Cuerpo** ..... 125 y 126

- Intervención de varios señores senadores.

22) **Se levanta la sesión** 126

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 13 de setiembre de 1994.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria mañana miércoles 14, a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1°) Discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establecen normas para la organización y la actividad de los partidos políticos.

(Carp. N° 1292/93 - Rep. N° 915/94)

2°) Continúa la consideración de los Informes de la Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades en el ámbito del Banco de Seguros del Estado.

(Carp. N° 1459/94 - Rep. N° 892/94)

3°) Continúa la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se modifica el Código Civil.

(Carp. N° 1545/94 - Rep. N° 902/94 y Anexo I)

4°) Continúa la discusión particular del proyecto de ley por el que se establecen normas sobre dopaje deportivo.

(Carp. N° 911/92 - Rep. N° 772/94 y Anexos I y II)

5°) Elección de miembros de la Comisión Permanente (artículo 127 de la Constitución de la República).

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

6°) Por el que se establecen normas para adjudicar la explotación de juegos de azar.

(Carp. N° 1465/94 - Rep. N° 871/94)

7°) Por el que se sustituyen disposiciones que regulan el Impuesto a los vehículos gasoleros.

(Carp. N° 1319/93 - Rep. N° 806/94)

8°) Por el que se sustituye el artículo 111 del decreto-ley N° 14.416, de 28 de agosto de 1975, relacionado con el retiro militar del personal reservista.

(Carp. N° 1586/94 - Rep. N° 899/94)

9°) Continúa la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establece que los convenios colectivos de trabajo suscritos por las organizaciones gremiales representativas de empleadores y trabajadores serán obligatorios para todas las empresas.

(Carp. N° 1604/94 - Rep. N° 914/94)

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

10) Por el que se regula la emisión de acciones al portador por parte de entidades de intermediación financiera.

(Carp. N° 1544/94 - Rep. N° 918/94)

11) Por el que se designa con el nombre "Juan Bautista Crosa de Pinerolo" la Escuela N° 258, de 1er. Grado, del departamento de Montevideo.

(Carp. N° 1520/94 - Rep. N° 919/94)

12) Por el que se interpretan algunos artículos de la ley N° 16.095, de 25 de octubre de 1989, relacionados con los derechos de personas con discapacidades totales y del síndrome de Down.

(Carp. N° 1601/94 - Rep. N° 921/94)

13) Por el que se modifica el artículo 43 del Acto Institucional N° 9 en la redacción dada por el artículo 6° del Acto Institucional N° 13 relativo al derecho a pensión de la ex cónyuge.

(Carp. N° 1618/94 - Rep. N° 920/94)

14) Por el que se aprueba el Convenio General de Cooperación entre el gobierno de la República y el gobierno de la República de Rumania.

(Carp. N° 1550/94 - Rep. N° 924/94)

15) Por el que se aprueba el Acuerdo para la Promoción y Protección de las Inversiones entre el gobierno de la República y el gobierno de Polonia.

(Rep. N° 1374/93 - Rep. N° 923/94)

16) Por el que se declara de interés nacional para el desarrollo turístico la ciudad de Fray Bentos, zonas circundantes y el balneario Las Cañas.

(Carp. N° 1583/94 - Rep. N° 925/94)

17) Por el que se declara de interés nacional para el desarrollo turístico al balneario Lago Merín, departamento de Cerro Largo.

(Carp. N° 1388/93 - Rep. N° 926/94)

18) Informes de la Comisión de Defensa Nacional relacionados con las solicitudes de venia del Poder Ejecutivo para:

- designar al general en situación de retiro Dardo E. Grossi como integrante del Supremo Tribunal Militar.

(Carp. Nº 1443/94 - Rep. Nº 817/94.)

- conferir el ascenso al grado de coronel médico, con fecha 1º de febrero de 1994, a la señora teniente coronel médico Erme E. Márquez.

(Carp. Nº 1578/94 - Rep. Nº 898/94.)

19) Informes de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionados con las solicitudes de venia del Poder Ejecutivo para designar:

- al ingeniero industrial Julio María Dalla Rosa como presidente del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay.

(Carp. Nº 1610/94 - Rep. Nº 908/94.)

- al economista Andrés Jung como vicepresidente del Directorio del Banco Central del Uruguay.

(Carp. Nº 1609/94 - Rep. Nº 907/94.)

20) Informes de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionados con los Mensajes del Poder Ejecutivo solicitando venias para exonerar de sus cargos a:

- un funcionario del Ministerio de Salud Pública. (Plazo constitucional vence 10 de octubre de 1994.) (Carp. Nº 1541/94 - Rep. Nº 910/94.)

- un funcionario del Ministerio de Salud Pública. (Plazo constitucional vence 10 de octubre de 1994). (Carp. Nº 1542/94 - Rep. Nº 909/94.)

- un funcionario del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. (Plazo constitucional vence 6 de octubre de 1994). (Carp. Nº 1533/94 - Rep. Nº 916/94.)

- un funcionario del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. (Plazo constitucional vence 6 de octubre de 1994.) (Carp. Nº 1534/94 - Rep. Nº 917/94.)

- un funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. (Plazo constitucional vence 11 de octubre de 1994.) (Carp. Nº 1543/94 - Rep. Nº 922/94.)

LOS SECRETARIOS."

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Alonso Tellechea, Amorín Larrañaga, Astori, Bouza, Bouzas, Bruera, Cassina, Elso Goñi, Gargano, González Modernell, Grenno, Irurtia, Jude, Korzeniak, Librán Bonino, Lombardo, Millor, Moreira Graña, Pérez, Pozzolo, Raffo, Ramírez, Rubio, Santoro y Urioste.**

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Belvisi, Ricaldoni y Silveira Zavala;** con aviso, los señores senadores **Batalla y Zumarán;** y, sin aviso, el señor senador **Hackenbruch.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 2 minutos)

-Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 14 de setiembre de 1994.

La Presidencia de la Asamblea General remite varios Mensajes del Poder Ejecutivo comunicando haber dictado Resoluciones por las que se dispuso el pago del saldo de las contribuciones correspondientes al año 1993, a la Unión Berna de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y a la Organización de Meteorología Mundial.

-Ténganse presente.

El Poder Ejecutivo remite Mensajes comunicando la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

por el que se designa con el nombre "Capitán de Corbeta Ernesto Motto" la Base Naval Secundaria de la Armada Nacional, ubicada en el Apostadero de La Paloma;

y por el que se designa con el nombre "Clemente Estable" varias escuelas del interior.

-Ténganse presente y agréguense a sus antecedentes.

La Suprema Corte de Justicia remite varios Mensajes comunicando las sentencias dictadas en autos caratulados "Consentino Fernández, José Rafael c/Olivera Benejam, Juan Carlos - Demanda Acusatoria. Artículo 33, Inciso 2 de la Ley Nº 16.099 - Inconstitucionalidad de Oficio", y en autos caratulados "Iglesias Núñez, Daysi Lylián y Otros - Denuncia. Artículo 33. Inciso 2 de la Ley Nº 16.099 - Excepción de Inconstitucionalidad".

-Ténganse presente

La Cámara de Representantes comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley:

por el que se otorga pensión graciable a la señora María Celia Martínez Fernández;

y por el que se modifican algunos artículos de la legislación vigente referida a elecciones nacionales.

-Ténganse presente y archívense."

4) "GRITO DE DOLORES". Proclama revolucionaria independentista de 16 de setiembre de 1810 lanzada por el cura Hidalgo en México.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - El Senado entra a la hora previa.

Tiene la palabra el señor senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor presidente: el día 16 de setiembre de cada año en México se conmemora un episodio muy importante de la gesta de su Independencia.

El 16 de setiembre de 1810, el cura revolucionario Hidalgo lanza una proclama revolucionaria independentista que es conocida en la historiografía mexicana como el "Grito de Dolores", por referencia a la ciudad en donde se produjo. Estamos hablando de una pequeña ciudad, muy bonita por cierto, situada en un Estado que hoy se conoce con el nombre de "Hidalgo", seguramente, en homenaje a ese querido prócer mexicano.

Por el vocablo "Grito" usado en esa expresión, de pronto, podríamos hacer alguna comparación con el "Grito de Asencio", no obstante existir un parecido, quizá, más sustancial con nuestra proclama de la independencia del 25 de agosto de 1825.

Aclaro que, de todos modos, no me he propuesto hacer aquí ni siquiera un intento de reseña histórica de este proceso tan interesante de la independencia mexicana respecto a España, que ofrece un parecido muy sugestivo, como es notorio, con los restantes países de América Latina, tanto porque los acontecimientos se producen más o menos en los mismos años, como porque la invocación que se hacía, con una cierta picardía revolucionaria, era la protección de Fernando VII, prisionero de las tropas francesas cuando, en el fondo, inspiraba los corazones de toda esta gente un afán de independencia, tal como ocurrió en nuestro país, en la Argentina y, repito, en toda América Latina. Reitero que está muy lejos de mí ese intento que, por otra parte, tendría que pasar, además, por la continuación de la gesta a través de un personaje estupendo, respecto a quien alguna vez tuve la preocupación de hacer la comparación de su ideario con el de Artigas. Me estoy refiriendo a Morelos, quien una vez fracasado Hidalgo, continúa su lucha en México. Por el contrario, mi intención es referirme a esta fecha que la viví con emoción durante los varios años que residí en México.

Una de mis características personales es tener la sensibilidad común del hombre medio uruguayo; pero también tengo una tendencia de racionalizar mucho el tema de las fechas históricas. En general, me pongo a pensar -vaya a saber por qué atavismos- en cómo fueron creadas las naciones, las patrias, de algún modo, el origen divisor que tiene esa creación -porque la humanidad es una- y no siempre me gana la emoción en esas conmemoraciones. Sin embargo, quiero hacer referencia a un sentimiento que me embargaba cada vez que escuchaba en México el "Grito de Dolores". A la medianoche se grita ¡Viva México!, y en la gente, en ese pueblo tan mágico, se nota que hay una especie de mezcla diría casi contagiosa con los demás, pero contradictoria de cariño con desafío. Es un grito muy especial el que corean, por tres veces, los dirigentes y el pueblo mexicano.

Quería traer este recuerdo, porque este fin de semana nuevamente se va a producir el "Grito de Dolores", que seguramente festejarán en todo el mundo los ciudadanos mexicanos. Los que estuvimos algunos años allí, extrañando nuestro Uruguay pero admirados también de la magia de ese país, disfrutando de la solidaridad de ese pueblo, nos parece que es bueno recordar esa fecha del 16 de setiembre conmemorada por un país hermano que tuvo un comportamiento tan enhiesto, cariñoso y hospitalario con los uruguayos que vivimos en esa nación, en momentos difíciles para nuestro país.

No voy a olvidar nunca los atardeceres de Mazatlán o los de Querétaro que cita Borges en "El Aleph", en esa famosa casi poesía; no me voy a olvidar de Guanajuato, de Dolores, este pueblo donde específicamente se produce esta proclama revolucionaria; no me voy a poder olvidar de un país con esa magia, en donde la enorme alegría está mezclada, a veces, con nostalgias que se revelan hasta en sus distintos tipos de música. Tampoco me voy a olvidar nunca de la manera cómo los uruguayos que allí vivimos fuimos respetados, queridos y ayudados por el pueblo y el gobierno mexicano.

En consecuencia, como un homenaje a ese pueblo, quiero declarar en este Cuerpo legislativo mi adhesión a esa fecha patria tan querida para los mexicanos, que personalmente la siento como si fuera un ciudadano más de ese país.

Por las razones expuestas, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al señor embajador de México en nuestro país, mediante nuestra Cancillería y, asimismo, que se hiciera llegar -a través de la embajada mexicana- a algunos lugares donde tuve oportunidad de continuar mi vida docente. Concretamente, me refiero a la Facultad Libre de Derecho de Monterrey, Nuevo León, México, y al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (Universidad Nacional Autónoma de México).

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Se va a votar la moción formulada por el señor senador Korzeniak.

(Se vota:)

-16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

5) DON ANTONIO RUBIO. Homenaje a su memoria.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador Pozzolo.

SEÑOR POZZOLO. - Señor presidente: debo precisar que, por unos minutos, el señor senador Korzeniak me cambió el discurso. Digo esto porque él habló de Dolores y, en el mismo sentido que él, quiero decir que en la parroquia de la ciudad de Dolores, en años cruciales de gesta y de formación nacional, en el libro de defunciones -y por eso reitero que estoy hablando en el mismo sentido que él- figura una partida donde se establece: "Hoy murió para siempre el régimen tal". El Uruguay dejaba de estar oprimido por un sistema determinado. Por esas razones, reitero, las palabras del señor senador Korzeniak me han llevado a hacer esas evocaciones.

Sin perjuicio de ello, deseo establecer una especie de "mea culpa" que también tiene que ver con mi departamento y que la asumo desde el punto de vista personal.

Hace pocos días me encontraba en la calle con un ciudadano de mi departamento, quien me decía cómo era posible que en nuestro país aún no se hubiera hecho un homenaje -como se hacen tantos, unos justos, algunos dudosos, otros sobre la marcha, sin la debida maduración que da el transcurso de los años- de manera concreta y reverente, a la figura de un preclaro ciudadano, nacido en Soriano: don Antonio Rubio.

Me cuesta confesar, señor presidente, que después de treinta y dos años de representar a mi departamento, recién en este momento me dispongo a plantear el tema.

Don Antonio Rubio fue una institución nacional. Fundó en mi departamento el Club Defensa. Fue víctima de la dictadura del año 1933. Fundó el Diario "El Radical", de una inmensa tradición en aquella ciudad.

La Junta Departamental de Soriano, a justo título, hace muy pocos meses hizo homenajes radiales a distintos ciudadanos que compusieron el espectro político de aquel departamento, a quienes aún se les recuerda, y Montevideo también lo ha hecho.

Antonio Rubio, hombre preclaro, brillante, presidía el Consejo Nacional de Administración cuando Terra dio el golpe de Estado, y fue víctima de la dictadura. Siendo representante nacional por el departamento de Soriano, lanzó la idea de crear el Instituto Nacional de Colonización, lo instrumenta y lo concreta en una ley que finalmente se aprueba. Posteriormente, para que se comprobara cuánto lo quería, renuncia a su banca en la Cámara de Representantes, para pasar a ocupar la titularidad de dicho Instituto, del que fue su primer presidente.

Reitero: don Antonio Rubio fue un hombre brillante, probo, respetado y querido por todo el mundo y no estuvo involucrado en ningún tipo de problemas políticos.

Vuelvo a insistir que en el día de hoy estoy haciendo una especie de "mea culpa" para tratar, al menos en esta instancia, de renovar la vigencia de un ciudadano de primera línea, de aquellos que hicieron de la política una institución digna y venerable.

Cuando se sancionó la Constitución de 1951, integró el primer Consejo Nacional de Gobierno. Esto nos da la pauta de lo importante que era aquel hombre. Es en el ejercicio de ese cargo que se produce su fallecimiento. Pese a su trayectoria, no hay una plazoleta, una calle, absolutamente nada que recuerde la figura de don Antonio Rubio.

Reitero lo de nuestra "mea culpa", pues nací en su grupo, peleé en su Club Defensa de Mercedes y escribí en su diario, caracterizado por ser tan principista. Es más: tengo encuadrada en mi casa una portada del diario "El Radical" de Mercedes, en la que se dice: "Bajo las garras de la dictadura". La página está prácticamente en blanco porque está censurada. Esa actitud se había adoptado en contra de don Antonio quien había escrito en defensa de las instituciones, infundiéndole un calor democrático, de libertad, que le insuflaba el alma y que lo llevó a ser tan digno y un gran ciudadano de este país.

Señor presidente: al expresar estas palabras, me estoy sintiendo un poco liberado de lo que significan tantos años de omisión u olvido, aunque en el fondo de mi alma siempre he sentido una inmensa devoción por la personalidad a la que me he referido.

Por todo lo expuesto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Montevideo y a sus homólogas de Soriano, a los efectos de que, en nombre -y en rescate- de los grandes valores democráticos de las figuras que han forjado esa tradición nacional inconmovible, realicen alguna forma de homenaje para que ciudadanos tan buenos e importantes como éste no caigan en el olvido.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Se va a votar la solicitud formulada por el señor senador Pozzolo.

(Se vota:)

-16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

6) CONFERENCIA NACIONAL SOBRE POBLACION Y DESARROLLO ORGANIZADA POR LAS NACIONES UNIDAS A CELEBRARSE EN EL CAIRO

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador Bruera.

SEÑOR BRUERA. - Señor presidente: en El Cairo se está desarrollando la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, organizada por la ONU. Aunque el tema del control de la natalidad y de la legalización o no del aborto -con toda su trascendencia- haya acaparado buena parte de los debates, han

aparecido otros que ponen al desnudo las llagas de sistemas injustos y una relación desgarradora y desigual entre el Norte opulento y el Sur subdesarrollado.

La señora Elizabeth Dowdeswell, directora ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a quien tuvimos el honor de recibir en el Parlamento nacional en el pasado mes de julio, sostuvo en dicha Conferencia, llevada a cabo en la capital egipcia, que el 80% de la población mundial que vive en los países en desarrollo, usa sólo el 20% de los recursos de la Tierra y que un norteamericano medio consume tanta energía como la que utilizan 422 etíopes.

También expresó lo siguiente: "Una relativamente pequeña población de ricos se comporta de modo tal que se le imputan alrededor de los dos tercios de la destrucción global del ambiente". Dijo además que, en caso de que se cumplan las previsiones más moderadas sobre el crecimiento de la población mundial, los modos de vida de los países del norte serían incompatibles con lo que la Tierra puede soportar.

Señor presidente: todos los documentos emanados de las Naciones Unidas y de científicos especializados, han llegado a la conclusión de que la naturaleza de nuestro planeta no admite hoy el nivel de consumismo y despilfarro que realizan los sectores opulentos de los países del Norte. Significa una burla presentarle a los países subdesarrollados el paradigma de ese modelo de vida de las sociedades opulentas, no sólo por las conocidas condiciones de dependencia, de falta de recursos, de atraso tecnológico, etcétera, sino por una razón ya indiscutida y fundamental: la Tierra y sus recursos no soportan más la explotación a que se les somete.

Un documento de la CEPAL, preparatorio de la Conferencia Mundial para el Desarrollo Social a realizarse por las Naciones Unidas en el año próximo, señala que entre 1960 y 1990 la disparidad de ingresos y calidad de vida entre los habitantes del planeta aumentó en forma alarmante. Dicho documento dice así: "En 1960, el quintil de mayores ingresos de la humanidad recibía el 70% del Producto Interno Bruto global, mientras que el quintil más pobre recibía el 2,3%". Continúa el documento de la CEPAL: "En 1990 esos coeficientes habían variado hasta alcanzar el 82,7% y el 1,3% respectivamente". Más adelante se expresa: "Ese deterioro refleja la desigual distribución del ingreso que predomina en numerosos países, tanto industrializados como en desarrollo, así como la notoria diferencia del ingreso por habitante aún existente entre ambos tipos de países". Luego agrega: "Las desigualdades parecen magnificarse ante patrones de consumo que frecuentemente contienen rasgos de ostentación y de despilfarro de recursos naturales."

Señor presidente: la población mundial se aproxima a los 6.000:000.000 de habitantes; de ellos, 2.000:000.000 carecen de electricidad y saneamiento, mientras que 1.000:000.000 no tienen acceso al agua potable. Evidentemente, son cifras pavorosas, sobre todo, tratándose de que vivimos épocas de una portentosa revolución científico-técnica.

En los países subdesarrollados, 40.000 niños -reitero, 40.000 niños- mueren cada día a consecuencia de mala nutrición y enfermedades curables. Más de 1:500.000 de niños han muerto víctimas de la guerra en la última década; más de 4:000.000 de niños han quedado discapacitados física o mentalmente a causa de los bombardeos, la explosión de minas, las armas de fuego o las torturas.

Según el Banco Mundial, en 1990, el 25,2% de la población de América Latina vivía por debajo de la línea de pobreza establecida en poco más de U$S 31 por mes.

Frente a estas cifras aterradoras y muchas otras no menos irritantes, el despilfarro y la ostentación de los grupos más ricos del mundo, resulta un insulto a la humanidad, además de un atentado a la viabilidad del planeta Tierra.

En ese cuadro, no menos insultante, aparece la cifra de U$S 767.000:000.000 que este año se gastará en armamento a nivel mundial. Casi el 50% de este comercio de armas es controlado por los Estados Unidos de América.

Por todo lo expuesto, señor presidente, ruego que la versión taquigráfica de mis palabras sea cursada al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Comisión que actúa preparando la Conferencia Internacional de Desarrollo Social.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador Bruera.

(Se vota:)

-15 en 15. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

7) REPUBLICA DE HAITI. Su intervención por parte del gobierno de los Estados Unidos de América.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador Gargano.

SEÑOR GARGANO. - Señor presidente; en muy pocos minutos de esta hora previa, voy a referirme a una situación política de extrema gravedad planteada en nuestro continente. Pienso que el Senado no debe dejar por lo menos, de escuchar algunas voces que rechacen lo que es en los hechos una intervención directa del gobierno de los Estados Unidos en la República de Haití.

Como saben el señor presidente y los señores senadores, en la República de Haití existe un régimen ignominioso, que ha perpetrado una cacería inhumana de la oposición política y ha destituido al presidente electo legítimamente, basándose en un régimen de oprobio que viene desde los tiempos en que, justamente, con el apoyo del gobierno de los Estados Unidos, se instaló en ese país una dictadura primero, a cargo de Duvalier y, luego, heredada por su hijo.

Como se sabe, señor presidente, el gobierno de los Estados Unidos consiguió, con la oposición de varios países latinoamericanos -debo reconocer el correcto comportamiento del gobierno de la República- que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptara una resolución para viabilizar y encubrir una intervención unilateral con el manto del apoyo internacional, en general de naciones que no pertenecen al continente americano. La mejor tradición de nuestros pueblos y del derecho internacional y las experiencias históricas de los latinoamericanos, nos hacen sentir un rechazo espontáneo a esta clase de intervenciones militares, que lejos de contribuir a solucionar los problemas internos de nuestros países, los han agravado y extendido durante décadas.

Como ya dije, expresamos nuestro rechazo a este acto de intervención que está a punto de perpetrarse, puesto que desde hace dos días estamos viendo cómo a la vista y paciencia de todo el mundo, el gobierno de los Estados Unidos desplaza su maquinaria de guerra, llevándola por las aguas del Caribe a las costas del país hermano.

Quizá este sea uno de los pocos casos, si no el único, en el que concordamos con el gobierno del doctor Lacalle, y no nos disgusta decir que tal vez haya otros mecanismos a través de los cuales la comunidad latinoamericana pueda encontrar una solución para que los gobiernos dictatoriales que violan los derechos humanos, puedan ser erradicados del continente. Ello implica no sólo prestar nuestra solidaridad a los haitianos, sino implementar políticas que hagan posible que esos pueblos puedan defenderse por sí mismos.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Cancillería de la República, a efectos de que allí también se conozca nuestro apoyo a la línea de trabajo que tiene en esta materia, y a la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Se va a votar la solicitud formulada por el señor senador Gargano.

(Se vota:)

-15 en 15. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

8) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor senador Santoro solicita licencia por el término de 30 días a partir del 15 de setiembre del corriente."

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, setiembre 14 de 1994.

Señor presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Gonzalo Aguirre Ramírez
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1° de la ley N° 16.465 (lit. c), solicito licencia por el término de 30 días, por razones personales, a partir del día 15/9/94.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Dr. Walter R. Santoro. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador Santoro.

(Se vota:)

-15 en 16. **Afirmativa.**

9) CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO. Se establece la obligatoriedad de la suscripción de los mismos para todas las empresas pertenecientes a la industria de la madera y anexos. Proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - El Senado ingresa al orden del día.

SEÑOR PEREZ. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREZ. - Voy a solicitar la alteración del orden del día, y se pase a tratar en primer lugar el asunto que figura en noveno término, referido a convenios colectivos.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Se va a votar la solicitud presentada por el señor senador Pérez.

(Se vota:)

-11 en 16. **Afirmativa.**

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Se pasa a considerar el asunto que figura en noveno término: "Proyecto de ley por el que se establece que los convenios colectivos de trabajo suscritos por las organizaciones gremiales representativas de empleadores y trabajadores serán obligatorios para todas las empresas (Carp. N° 1604/94 - Rep. N° 914/94)."

(Antecedentes: ver 38ª S.O.)

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Continúa la discusión general.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - Debo decir que no vamos a acompañar este proyecto de ley por entender que es altamente inconveniente para las instituciones el hecho de que se reconozca a determinadas organizaciones gremiales, una fuerza o una representatividad que excede esa propia organización.

De prosperar este proyecto de ley, lo que estaríamos haciendo sería convalidar las decisiones bilaterales suscritas por organizaciones de trabajadores y algunas empresas. Cabe señalar que no sólo en nuestro país, sino en todas las organizaciones sociales que tienen un grado de relacionamiento aceptable entre las fuerzas sindicales y empresariales, existe la posibilidad de que determinados grupos o nucleamientos sindicales puedan acordar con sus empresas la forma en que se van a instrumentar dichas relaciones. Pero, simultáneamente, también existe la libertad de opción de las empresas y de los trabajadores, las unas de suscribir esa clase de convenios y, los otros, de afiliarse a esas organizaciones sindicales, de acuerdo con lo que para ellos pueda ser de mayor conveniencia o representar la mejor solución.

Este es un proyecto de ley decididamente peligroso para el funcionamiento de las relaciones laborales existentes en nuestro país. De aprobarse una iniciativa de esta naturaleza, lo que estaríamos haciendo sería dar fuerza legal a los convenios que determinadas empresas suscriben con sus respectivas organizaciones gremiales. Y de ser así, estaríamos comenzando a transitar un camino muy peligroso que nos parece -para catalogarlo de alguna manera- absolutamente inconveniente.

Por otra parte, pensamos que la consideración de este punto, que figura en noveno término del orden del día, cuando el Senado está preparándose para tratar otros asuntos que ya estaban agendados, no favorece el clima de análisis de un tema tan delicado como éste. Sin embargo, no queremos dejar de argumentar -en nombre de nuestro sector- la gravedad que conlleva la aprobación de este proyecto de ley.

Creemos que, actualmente, con sus virtudes y defectos, el nivel de relacionamiento que hoy tienen nuestras empresas con las organizaciones gremiales es lo suficientemente aceptable y, además, existen otras vías para su perfeccionamiento, distintas a la de generalizar los acuerdos bilaterales o los convenios colectivos de trabajo suscritos por las organizaciones gremiales y determinadas empresas.

Entonces, entendiendo que estos planteamientos son muy importantes y deben ser tenidos en cuenta en el momento de emitir el voto, no queremos dejar pasar esta oportunidad sin expresar estos fundamentos.

SEÑOR BOUZAS. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOUZAS. - En el artículo 1° de esta iniciativa se establece que para que los convenios colectivos estén incluidos dentro de las normas de este proyecto de ley, deben ser firmados por organizaciones gremiales representativas de empresarios y trabajadores. En una exposición que hice hace poco más de quince días ante el Cuerpo, expliqué cómo las organizaciones empresariales y la central de trabajadores vienen desarrollando seminarios con la finalidad de lograr un acuerdo marco para la fijación de los salarios y el dictado de normas tendientes a la firma de convenios colectivos, con una doble finalidad desde el punto de vista de los empresarios que, al parecer, es lo que preocupaba al señor senador preopinante. Para los empresarios, la existencia de convenios es beneficiosa porque si tienen cierta vigencia, se puede hacer una previsión mayor, a efectos de realizar las inversiones que sean necesarias. Además, si el convenio se aplica a todas las empresas del sector, otorga igualdad de condiciones en torno a un componente tan importante como es el salario para aquellas que integran esa organización empresarial y pagan el convenio en forma obligatoria, frente a otras que se abstienen de participar en dicha agremiación y no respetan ese acuerdo. En ese sentido, a fin de igualar las condiciones de competitividad entre las empresas que hay en nuestro país, este elemento es conveniente.

Su aplicación también es beneficiosa para los trabajadores, desde el momento en que hace ya bastante tiempo el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no cumple con la legislación vigente, en cuanto a la convocatoria periódica de los Consejos de Salarios.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en general, el proyecto de ley.

(Se vota:)

-9 en 20. **Negativa.**

SEÑOR PEREZ. - Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

-9 en 20. **Negativa.**

SEÑOR PEREZ. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREZ. - Señor presidente: a mi juicio, este pronunciamiento negativo del Senado es bastante desconcertante. Esta iniciativa posee una simplicidad absoluta y recoge la tradición de nuestra República de los últimos treinta, treinta y cinco o cuarenta años.

En 1943 se aprobó la Ley de Consejos de Salarios y, posteriormente, teniendo en cuenta la necesidad de contemplar otros aspectos, se crearon los convenios colectivos, que constituyen una norma de pacificación entre las patronales y los trabajadores. Estos temas llenan las bibliotecas de los especialistas en derecho laboral y también internacional, ya que la Organización Internacional del Trabajo acentúa lo que tiene relación con las normas de los convenios colectivos que posibilitan y facilitan el entendimiento entre los trabajadores y las patronales. Cuando se observa sólo un aspecto del problema, en particular el que tiene que ver con los trabajadores, no se tiene en cuenta que las propias cámaras empresariales necesitan los convenios como un elemento que permita la uniformidad de los presupuestos en cada una de las industrias, sin la cual entramos en la piratería, en la ley de la selva, que perjudica a los empleados y, también, a los patronos. Por lo tanto, se trata de un elemento que genera justicia y, al mismo tiempo, una buena relación entre empresarios y trabajadores.

Hasta hace aproximadamente tres años era considerada como una ley regular; pero, posteriormente, el Poder Ejecutivo entendió que no debía integrar los convenios colectivos y aunque está de acuerdo en que las partes los celebren, no está dispuesto a homologarlos. Generalmente, estas cámaras no agrupan al 100% de los empresarios del sector, por lo que les favorecería contar con un convenio que fuera homologado.

Si bien es cierto que no puedo poner en tela de juicio las opiniones de los señores senadores, en mi opinión, esto constituye un reflejo conservador y negativo del Senado, que no coincide con las trascendentes posiciones que, en otros aspectos de la legislación laboral, ha tomado durante este período. Creo que finalizarlo de esta manera, es algo realmente triste para el Senado.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Señor presidente: voy a fundar mi voto favorable a esta iniciativa aclarando que esta decisión del Senado no me ha causado asombro.

Tal como está concebido, este proyecto de ley recoge los principios de la legislación laboral más recibida en el ámbito internacional y los acuerdos de la Organización Internacional del Trabajo así lo señalan. En él figura uno de los elementos fundamentales de la legislación laboral, como es el de procurar que los sectores más débilmente organizados desde el punto de vista laboral, puedan defender sus derechos, amparándose en lo que son los convenios realizados por los grandes grupos de trabajadores. Se trata de un principio universalmente aceptado, que busca proteger a los más débiles a través de este mecanismo porque, de quedar librados a sus propias fuerzas, no podrían obtener los beneficios que perciben las agremiaciones de trabajadores altamente organizadas.

Naturalmente, en esta materia existen otras concepciones que, por todos los medios, buscan obstruir la aplicación de los convenios laborales a todas las ramas de la industria.

Se trata del principio de la desregulación del mercado laboral, en el cual se fundan las modernas concepciones económicas neoliberales tendientes a reducir los costos de las patronales a través del mecanismo de posibilitar la superexplotación de los trabajadores cuando éstos se encuentran diseminados en una gran cantidad de pequeñas empresas.

Pienso que hubiera sido muy positivo para la economía nacional que esto funcionara tal como estaba previsto en el proyecto de ley porque, al garantizar que todas las empresas de una misma rama industrial tenían que pagar idénticos salarios, se eliminaba otro mecanismo -que normalmente funciona cuando este principio no existe- es decir, la competencia desleal dentro de un área industrial. Me estoy refiriendo a sectores que actúan como verdaderos piratas a nivel empresarial, amparándose en el hecho de que los convenios no están homologados. Ante la necesidad imperiosa de los obreros de encontrar un puesto de trabajo, aquéllos recurren a la aplicación sistemática de remunerar, en forma diferencial y hacia abajo, los salarios de los trabajadores.

Por estas razones hemos votado afirmativamente este proyecto de ley y reitero mi asombro de que el Senado no lo haya aprobado.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Debo indicar que, por lo menos en algunos casos, no me causa asombro el voto contrario a este proyecto de ley porque, curiosamente, ni siquiera expresa la ortodoxia actual de la Escuela de Chicago que fue la que inspiró, ideológicamente, con un manto de teoría económica, a los que muchos denominan neoliberales y que yo prefiero llamar neoconservadores, puesto que se trata de volver al Estado de fines de los siglos XVII y principios del XVIII.

La propia Escuela de Chicago hace más de once años que se ríe de este tipo de propuestas que alguna vez hizo. Una de ellas consistía en atacar los convenios colectivos con fuerza obligatoria, aun para aquellos que no los habían suscrito. Quienes se ríen son sus teóricos y principales expositores. Lo que ocurre es que, en esta materia, los neoconservadores de estas latitudes todavía están atrasados con respecto a las vueltas de

tuerca que han dado quienes les hicieron estar de acuerdo, con esa especie de creencia fetichista, en un mercado libérrimo que todos sabemos que no existe y que, en definitiva, no tiene asidero jurídico.

Pienso que, en materia de derecho laboral, esto significa un retraso de más de treinta o cuarenta años.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Simplemente, deseo dejar constancia de que he votado afirmativamente este proyecto de ley por las mismas razones que señalé la semana pasada en una sesión del Senado, cuando este tema comenzó a ser considerado.

SEÑOR BRUERA. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUERA. - Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto afirmativo por estar de acuerdo con el informe realizado, en su momento, por el señor senador Cassina.

Asimismo, considero que el resultado de esta votación es una señal muy negativa por parte del Senado de la República, más allá de que sea o no esperada. En definitiva, le estamos diciendo a muchos sectores que se arreglen como puedan pese a que algunos de ellos están desorganizados porque trabajan en empresas pequeñas y van a tener, al respecto, enormes dificultades. Entonces no nos asombremos luego de las críticas que puedan provenir de los sectores patronales u obreros que están interesados en este convenio, a fin de impedir una injusta competitividad que, en muchos casos, anula el salario de los trabajadores.

Por las razones expuestas, solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - De acuerdo con el Reglamento, se va a rectificar, por última vez, la votación de este proyecto de ley.

(Se vota:)

9 en 22. **Negativa.**

10) DEUDORES DEL BANCO DE PREVISION SOCIAL. Facilidades de pago.
Impuesto a los semovientes. Rebaja.
Impuesto a las transmisiones patrimoniales. Aumento.
Impuesto a los vehículos gasoleros. Modificación.
Proyecto de ley de urgencia.

SEÑOR BLANCO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLANCO. - Señor presidente: como es de conocimiento del Senado, el Poder Ejecutivo ha remitido al Parlamento un proyecto de ley, con la declaratoria de urgente consideración. Concretamente, está relacionado con ciertas modificaciones al régimen tributario en el sector agropecuario y con algunas facilidades vinculadas con el Banco de Previsión Social.

El mencionado proyecto de ley se encuentra a consideración de la Comisión de Hacienda integrada con la de Ganadería, Agricultura y Pesca. Para completar esta información es conveniente tener presente que el plazo de que dispone la Comisión para expedirse vence el viernes a las 24 horas. A partir de ese momento, el Senado deberá reunirse en sesión permanente, a los efectos de tratar este tema.

La propuesta que deseo formular en nombre de la Comisión -y por su encargo- tiene como fin convocar al Senado a sesión extraordinaria el martes 20 a la hora 16, a fin de analizar este proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo que, como ya dije, ha sido declarado de urgente consideración. También debo informar que la Comisión ha resuelto reunirse el lunes 19 a la hora 15, a efectos de continuar el tratamiento de este tema, en el ánimo de poder llegar a una opinión o recomendación que pueda ser presentada en el plenario.

En ese sentido, formulo moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Se va a votar la moción de orden presentada por el señor senador Blanco.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

11) LEY Nº 16.320, DE 1º DE NOVIEMBRE DE 1992. Modificación del artículo 36. Proyecto de ley.

SEÑOR ELSO GOÑI. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ELSO GOÑI. - No deseo entorpecer la labor del Senado y, menos aún, cuando los dos primeros puntos del orden del día están relacionados con temas fundamentales.

Sin perjuicio de ello, quisiera proponer que se declare con carácter de urgente un proyecto de ley que fue aprobado por la Cámara de Representantes, prácticamente por unanimidad y que cuenta con la firma de todos los miembros de la Comisión de Presupuesto. Por esa causa, estimo que el mismo no va a ser motivo de discusión.

Concretamente, se trata de un proyecto de ley a través del cual se regulariza la situación de funcionarios en comisión que están legalmente amparados y que no pudieron ejercer sus derechos presupuestales por falta de conocimiento de la norma, o por trámites burocráticos. Esta propuesta no implica ampliar las fechas, ni tampoco abarca a los funcionarios que están en comisión con los legisladores. Es exactamente la misma norma, pero reitero que muchos empleados, por desconocimiento o por problemas relacionados con los trámites burocráticos, no se pudieron acoger a ella.

Por lo tanto, formulo moción para que se declare urgente este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Se va a votar la moción presentada por el señor senador Elso Goñi.

(Se vota:)

-17 en 22. **Afirmativa.**

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Como el proyecto no ha sido repartido, se requieren dos tercios.

SEÑOR ELSO GOÑI. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ELSO GOÑI. - Estoy casi seguro de que a pedido mío este proyecto de ley fue repartido la semana pasada.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - La Secretaría informa que el proyecto de ley ha sido repartido, por lo cual está en condiciones de ser tratado una vez que la carpeta ingrese a la Mesa.

Se pasa a considerar el proyecto de ley por el que se modifica el artículo 36 de la ley Nº 16.320 de 1º de noviembre de 1992.

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1107/93
Distr. 2089/93

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico. - Declárase por vía interpretativa que el régimen previsto por el artículo 36 de la ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, está referido a todas las situaciones generadas con anterioridad a la fecha de su vigencia. Los funcionarios comprendidos dispondrán de un plazo de sesenta días para formular la opción, que se contará a partir de la fecha de vigencia de la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de mayo de 1993.

Luis A. Heber
Presidente

Horacio D. Catalurda
Secretario"

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Aunque en estos momentos no tengo el proyecto de ley, debo decir que me voy a oponer terminantemente a la sanción del mismo.

En oportunidad de tratarse la Rendición de Cuentas de 1991, se aprobó una disposición por la cual los funcionarios en comisión, en todas las dependencias del Estado, con excepción del Poder Legislativo, podían optar por quedarse en el puesto al que habían sido destinados. En aquella oportunidad, recogimos una inquietud muy clara de determinados sectores de funcionarios. Ellos manifestaban que este procedimiento habilitaba a que se produjeran determinadas circunstancias. Por ejemplo, en el Banco de Seguros del Estado -organismo al que fueron trescientos funcionarios en comisión- se podían regularizar otras tantas situaciones. Entonces, funcionarios que tenían muchos años en la Administración, por medio de este mecanismo podían acceder, con un par de años de trabajo complementario, a jubilarse por el sistema bancario, siendo una carga para la Caja Bancaria. Este es un ejemplo, pero podría decirse que hay infinidad de ellos. En lo personal, considero que no es una buena norma desde el punto de vista de la Administración. Esto ya se votó, luego se dio una prórroga en una Rendición de Cuentas y ahora se plantea nuevamente este mecanismo. Pienso que es raro que los funcionarios en comisión no se hayan enterado de esta disposición. Digo esto porque cuando se trata de mejorar una situación que beneficia a algún funcionario, todo el mundo se entera antes de que se sancionen las leyes.

Reitero que no comparto este proyecto de ley porque, de esta forma, funcionarios que pasaron en comisión luego de que fueron aplicadas estas disposiciones y se agotaron en el tiempo, podrían acogerse a esta norma.

El Poder Ejecutivo y todos los partidos políticos de este país hablan de la necesidad de regularizar el funcionamiento de la Administración, buscando la disminución de los gastos y de la

carga burocrática. Asimismo, todos sabemos que los pases en comisión -salvo los casos de los funcionarios con cargos de confianza política, es decir, los ministros o algún otro jerarca de similar rango en el país- son mecanismos a través de los cuales determinado sector de funcionarios, ligado a la Administración o al Poder Ejecutivo de turno, consiguen mejorar su situación. Creo que esto es absolutamente nocivo.

SEÑOR CASSINA. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GARGANO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Quisiera solicitar que el proyecto sea distribuido. Aquí se ha afirmado que el mismo ha sido repartido la semana pasada y tal vez, como estoy afectado por un estado gripal intenso, pueda tener afectada la memoria.

Como se sabe, no falto nunca a las sesiones y no recuerdo que se haya entregado el proyecto. Entonces, observo que se está hablando sobre un proyecto que sencillamente no conozco. Por ello, le pido al señor senador Gargano disculpas por esta interrupción, pero era la vía que tenía para que rápidamente podamos contar con el texto del proyecto a fin de saber sobre qué se está hablando.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Quien ejerce la Presidencia se guió por la información brindada por la Secretaría. De todos modos, en estos momentos se está distribuyendo el repartido.

Puede continuar el señor senador Gargano.

SEÑOR GARGANO. - Quizás por la preocupación que me causaba la propuesta, cuando se votó su distribución en una sesión de la semana anterior, pedí a Secretaría los antecedentes y estos corroboran lo que estoy manifestando.

El artículo único del proyecto de ley dice lo siguiente: "Declárase por vía interpretativa que el régimen previsto por el artículo 36 de la ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, está referido a todas las situaciones generadas con anterioridad a la fecha de su vigencia. Los funcionarios comprendidos dispondrán de un plazo de sesenta días para formular la opción que se contará a partir de la fecha de vigencia de la presente ley."

De la lectura del artículo se desprende que no se generarían nuevas situaciones. De cualquier manera, los criterios con los cuales nos manejamos siguen siendo vigentes en su totalidad. Es decir que no creemos que este proyecto de ley sea conveniente. Por lo demás, debo dejar una constancia porque, seguramente, de sancionarse este proyecto, habrá alguna interpretación torcida. El antecedente dice expresamente que los funcionarios del Poder Legislativo no están comprendidos en esta disposición. Por último, debo reiterar que el criterio por el cual votaremos en contra sigue siendo el mismo. No creemos que este procedimiento sea beneficioso y por ello no lo vamos a votar.

SEÑOR ELSO GOÑI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ELSO GOÑI. - Comprendo que es muy difícil para los señores senadores entender el espíritu de este proyecto si no cuentan con el repartido. Tengo en mi poder el informe de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes que fue firmado en forma unánime por todos los señores legisladores. Considero que la lectura de algunos párrafos nos pueden aclarar la situación que cuando se me planteó, me resultó confusa.

La Comisión de Presupuesto manifestó lo siguiente: "El tema en cuestión tiene que ver con la regularización presupuestal, en su lugar de destino, de los funcionarios presupuestados o contratados que se encuentran prestando funciones en comisión en otros organismos públicos distinto al que revisten. A tal efecto se sancionó el artículo 32 de la Ley de Presupuesto Nacional Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990 con la excepción expresa de que no estarán comprendidos en esta franquicia aquellos funcionarios que estuvieren prestando servicio en comisión en el Poder Legislativo o en la Secretaría particular de los señores legisladores, lo que no se modifica, sino que, por el contrario, continúa siendo el criterio sostenido por la Comisión de Presupuesto, seguramente compartida por el Cuerpo. Quizás un exceso de celo de la Comisión de Presupuesto Integrada tratando de evitar que mientras se procesaba parlamentariamente el Presupuesto Nacional, pudieran generarse nuevas situaciones no enteramente justificadas, hizo que las condiciones habilitantes de antigüedad y plazo para optar fueran extremadamente severas, al punto de que en los hechos, ya sea por efecto de la pesada maquinaria burocrática o por carencias indudables de difusión, íntimamente ligados a lo anterior, muchos funcionarios legalmente amparados no pudieron ejercer sus derechos presupuestales."

Creo que ésta es la base del proyecto que, aclaro, no realiza ampliaciones de ningún tipo de fechas y, además, mantiene las excepciones establecidas tanto en el Presupuesto como en la Rendición de Cuentas referidas a funcionarios en Comisión en el Parlamento y en las Secretarías particulares de algunos señores legisladores.

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ASTORI. - Señor presidente: a mi juicio, en este proyecto de ley hay una expresión que resulta de fundamental importancia para resolver el punto y es la que señala que el proyecto está referido a todas las situaciones generadas con anterioridad a la fecha de su vigencia. Esto se declara, como indica el proyecto, por vía interpretativa.

Hace un momento el señor senador Elso Goñi aludía a este aspecto con mucha claridad y, reitero, que se trata de un punto de fundamental importancia que se debe resolver. No se genera ninguna situación nueva y el proyecto alude, exclusivamente, a un plazo adicional de sesenta días que ampararía a quienes, estando cubiertos por la disposición legal en su versión original, no pudieran ejercerla.

Entiendo que con esto se procura establecer una razón de justicia y si existen funcionarios que no se enteraron de la disposición, de esta forma podrán utilizar aquel amparo legal con este nuevo plazo.

SEÑOR BOUZA. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ASTORI. - Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BOUZA. - Señor presidente: si la interpretación que corresponde a esta norma que está a consideración del Senado es la que hizo el señor senador Elso Goñi y la que además, ahora comparte el señor senador Astori, no veo para qué el proyecto declara que esta ley tiene carácter interpretativo ni por qué está comprendiendo situaciones generadas con anterioridad a la fecha de vigencia de la ley Nº 16.320. Bastaría con decir, simplemente, que los plazos establecidos en el artículo tal de la ley Nº 16.320 empezarán a regir a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, por un plazo de sesenta días.

Temo que con la actual redacción podemos amparar situaciones que no están en nuestra intención. Esto es, que se pueda interpretar que todas aquellas situaciones excluidas por la ley Nº 16.320 estén ahora comprendidas por este proyecto de ley.

Si el espíritu y el interés es únicamente abrir un nuevo plazo de sesenta días para aquellos que tenían derecho de acuerdo al artículo 36 de la ley Nº 16.320, eso es lo que hay que establecer y no otra cosa. De lo contrario, se puede correr el riesgo de abrir otras opciones o posibilidades que aquella ley no incluía.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Puede continuar el señor senador Astori.

SEÑOR GARGANO. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ASTORI. - Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Me asaltaba la misma duda, adicional a los argumentos que planteó el señor senador Bouza, por lo que solicité los antecedentes correspondientes que, ahora sí, tengo sobre mi mesa.

Creo que la redacción modifica el texto anterior, porque el planteo está referido a todas las situaciones generadas con anterioridad a la fecha de su vigencia. El artículo 36 dice que se prorroga por sesenta días -esta es la prórroga a la que me refería en primera instancia- que se contarán a partir de la vigencia de la presente ley, el plazo referido en el inciso segundo del artículo 20 de la ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.

Ahora bien; el artículo 20 citado de la ley Nº 16.226 del 29 de octubre de 1991 dice: "El derecho a optar previsto en el artículo 32 de la ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990", -siempre estamos citando artículos que obstaculizan la comprensión- "podrá ser ejercido por los funcionarios que se encontraban prestando servicios en comisión a la fecha de vigencia de dicha ley, aun cuando no tuvieran en ese momento una antigüedad de seis meses en la oficina de destino, siempre que hayan permanecido en esa situación hasta la fecha de promulgación de la presente ley." He dado lectura del primer inciso y, a continuación, hago una interpretación de la nueva disposición. Allí se dice que "está referido a todas las situaciones generadas con anterioridad a la fecha de su vigencia". A mi entender, está aludiendo al 1º de noviembre de 1992 y no a la fecha que establecía el artículo 20 de la ley Nº 16.226, con lo cual se aumenta la cantidad de personas comprendidas, que estaban limitadas por la fecha establecida en el artículo original y, aunque no hubieran cumplido los seis meses para hacer la opción. Ahora se amplía el plazo hasta el 1º de noviembre de 1992, teniendo en cuenta que es de octubre de 1991.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Puede continuar el señor senador Astori.

SEÑOR BOUZAS. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ASTORI. - Con mucho gusto.

SEÑOR BOUZAS. - Quisiera hacer una consulta.

Cuando el señor senador Gargano hizo uso de la palabra por vía de una interrupción, se refirió a que la vigencia de la ley Nº 16.320 es al 1º de noviembre de 1992 pero, esta ley corresponde a la Rendición de Cuentas y, por lo tanto, su vigencia es a partir del 1º de enero de 1993.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Puede continuar el señor senador Astori.

SEÑOR ASTORI. - Empezando por el final, debo decir que tiene razón el señor senador Bouzas y, salvo que se establezca lo contrario, la vigencia es la que él mencionó.

Quiero comenzar por señalar, en términos generales, que todos hemos manifestado con claridad que lo que aquí se desea hacer es extender un plazo y no agrandar situaciones.

En ese sentido, debo decir que me parece justo lo que se establece con respecto al plazo, aunque no opino lo mismo con respecto a las situaciones.

(Ocupa la Presidencia el doctor Aguirre Ramírez)

-Por otro lado, atendiendo la inquietud que planteaba originalmente el señor senador Bouza -que comparto- y los problemas que esgrimía el señor senador Gargano, me parece que en la redacción de este proyecto hay otra expresión que ahuyenta dudas, como es la de "régimen previsto". Digo esto, porque el proyecto de ley dice: "Declárase por vía interpretativa, que el régimen previsto por el artículo 36 de la ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992"... lo que, a mi entender, está acotando las situaciones ya consideradas y, ahora, no existe la posibilidad de analizarlas ampliadas por este proyecto de ley. Repito que dice "régimen previsto", o sea que se trata del mismo régimen.

Personalmente, no tendría ninguna dificultad en hacer lo que plantea el señor senador Bouza, es decir, elaborar una redacción que pretenda lo mismo, pero que ahuyente posibilidades de mala interpretación. Lo cierto es que este proyecto está aprobado por la Cámara de Representantes y si ahora lo modificamos, será muy difícil que luego resulte aprobado.

Por último, culmino mi exposición dejando planteada esa reflexión, precisamente, para la discusión. Creo que el concepto de "régimen previsto" impide pensar que aquí se están aumentando situaciones.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Antes que nada, deseo aclarar que, de ningún modo, pongo en duda la intención que ha habido al redactar el artículo. Sin embargo, el texto nos conduce de una manera bastante clara a la conclusión de que se ha agrandado en forma muy importante el número de situaciones a las que se refería el artículo 36 de la ley Nº 16.320 de 1º de noviembre de 1992. Si bien es cierto que allí se hace referencia al régimen previsto por ese artículo, se establece además que dicho régimen alude a todas las situaciones generadas con anterioridad a la fecha de su vigencia. Es decir que menciona a aquellas que se produjeron antes de que comenzara a regir la disposición mencionada, o sea, en forma previa al 1º de enero de 1993, tal como ocurre en las Rendiciones de Cuentas.

Por otra parte, además del ensanchamiento que resultaría -por lo menos confusamente- de esta disposición, ocurriría algo similar en otro sentido. Lo que estableció el artículo mencionado fue un derecho de opción que ya regía desde antes, aunque ahora se prorroga el plazo. Por lo tanto, se trata de un derecho a optar entre el lugar de origen y aquel en que fue pasado en Comisión. Entonces, si este artículo abre nuevamente un plazo -esta parece ser la intención que hubo- para que en todas las situaciones anteriores se renueve la opción, un funcionario que ya hubiera elegido ir a un lugar de destino, parecería que ahora tendría un plazo para decir que opta por volver al de origen porque, quizás -haciendo cálculos- le conviene más.

Por lo expuesto, entiendo -aunque me hago cargo del problema de la urgencia, debido a la cercanía del comienzo del receso- que en estas condiciones lo mejor sería enviar el proyecto a Comisión, cambiar la redacción por otra mucho más clara o, simplemente, establecer exactamente cuál es su alcance.

Además, tengo la impresión -digo esto totalmente al margen de la intención de sus autores e, inclusive, de quienes votaron esta disposición en la Cámara de Representantes, que seguramente lo hicieron en ese entendido- de que este artículo va a dar lugar a una serie de discusiones en el sentido de si no quedarían comprendidas algunas hipótesis que expresamente habían sido desechadas en normas anteriores.

SEÑOR GARGANO. - ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR KORZENIAK. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador Gargano.

SEÑOR GARGANO. - Creo que es exacto lo que plantea el señor senador Korzeniak.

Desde mi punto de vista, aquí se extiende el plazo en un año más. De acuerdo con las disposiciones vigentes se ampara a los funcionarios que hubieran pasado en comisión hasta el 1º de enero de 1992. Al respecto, el artículo 20 de la ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, establece lo siguiente: "El derecho a optar previsto en el artículo 32 de la ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, podrá ser ejercido por los funcionarios que se encontraban prestando servicios en comisión a la fecha de vigencia de dicha ley, aun cuando no tuvieran en ese momento una antigüedad de seis meses en la oficina de destino, siempre que hayan permanecido en esa situación hasta la fecha de promulgación de la presente ley". ¿Cuál es la fecha de promulgación de la ley? Lo cierto es que la de vigencia es el 1º de enero, por lo que supongo que la promulgación habrá sido en diciembre de 1991.

Ahora, con la modificación propuesta, cuando se dice: "Declárase por vía interpretativa que el régimen previsto por el artículo 36 de la ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992", se hace referencia a todas las situaciones generadas con anterioridad a la fecha de su vigencia; es decir que se comprende a las que tuvieron lugar entre el 1º de enero de 1992 y el 1º de enero de 1993.

Por otra parte, debo decir que por las razones que he expresado anteriormente no voy a votar esta disposición.

Es de hacer notar que se extiende el plazo establecido. Por lo tanto, los funcionarios que no estaban en comisión con anterioridad al 1º de enero de 1992 y pasaron a estarlo desde esa fecha hasta el 1º de enero de 1993 podrán optar por quedarse en el lugar de destino, según está previsto en el proyecto que tenemos a consideración. En resumen, podemos decir que se extiende la facultad de poder optar. Esto se hace por tercera vez, ya que

anteriormente se sancionó en el Presupuesto, en dos Rendiciones de Cuentas y, ahora, por medio de una disposición legal que es tomada por este proyecto de ley.

Cabe agregar, además, que este artículo no está destinado a quienes se olvidaron, sino quienes pasaron en comisión desde el 1° de enero de 1992 hasta el 1° de enero de 1993. Reitero que se debe tener presente que no se trata de resolver un problema de olvido, aunque debo reconocer que quizás esto tenga que hacerse.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - A ello se añade que, además, se está ampliando para todos -los comprendidos antes de 1992- la opción de volver a su lugar de origen, porque se establece el derecho a elegir que, tal vez, ya lo habían utilizado. Sin embargo, por la forma en que se redactó esta norma, ello es así, agregando de esta manera un elemento más de confusión al texto.

SEÑOR POZZOLO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. - Antes que nada, quiero manifestar mi sorpresa por el planteamiento que se ha formulado. Digo esto con el mayor respeto y con una gran consideración. Debo hacer notar que este proyecto de ley fue sancionado en la Cámara de Representantes hace cuatro meses, ha sido enviado a sala sin informe de Comisión y corremos el riesgo de improvisar en sala; sin embargo, con esta iniciativa no se resuelve -por más legítimas que sean las aspiraciones del grupo de funcionarios que están comprendidos en esta disposición- ningún tipo de situación acuciante en el país.

Por otra parte, el Senado ha alterado el orden del día, dado que se han votado dos mociones de orden que declaraban el tratamiento urgente de sendos asuntos. Entonces, no tiene sentido que se cite al Cuerpo con determinado orden del día si luego, por la vía de las urgencias, los temas que figuraban en él desaparecen. Lo lógico sería que no estableciéramos un orden del día y que viniéramos aquí a tratar los asuntos según las mociones que se presenten.

Debo decir que no me siento habilitado para pronunciarme sobre este tema que recién ha sido distribuido -me acota el señor senador Astori que fue informado por la Comisión- y que, además, no viene acompañado por un informe de Comisión. Por otro lado, debido a las posiciones que aquí se han manifestado, tendríamos que improvisar sobre el tema y, a mi juicio, esta es la peor manera de legislar.

Cabe destacar que hace una hora y media que el Senado ha comenzado a sesionar y, a pesar de que existe un orden del día expreso, aún no hemos entrado en él.

Debo aclarar que no se trata de una descortesía, pero lo cierto es que no estoy habilitado para pronunciarme a favor o en contra del proyecto de ley porque recién tomo contacto con él y -reitero- ni siquiera se nos ha brindado un informe que establezca que las deudas que aquí se han planteado quedarían como normas intepretativas de futuro para la ejecución de este proyecto de ley.

Por las razones expuestas, señor presidente, votaré en forma negativa esta iniciativa. Además, entiendo que si este proyecto de ley no hubiera sido considerado en Comisión, debería ser devuelto nuevamente.

Por último, entiendo que el Senado debe entrar, de una vez por todas, al orden del día, para el cual ha sido convocado.

SEÑOR MILLOR. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MILLOR. - Quisiera que se me aclare qué es lo que vamos a votar, ¿el proyecto de ley o el pase a Comisión?

Sin perjuicio de las dudas que tengan algunos señores senadores, y teniendo en cuenta que nos presentaron un proyecto de ley que viene sin informe de la Comisión, debo decir que tiene uno de la Cámara de Representantes en la que fue estudiado y votado afirmativamente. No digo que sea un problema de extrema gravedad para el país, pero de esta solución dependen un montón de funcionarios que están buscando una suerte de reacomodo dentro del esquema de la función pública. Creo que en este asunto no se le va la vida a nadie, pero simplemente aclaro que fue estudiado y votado en la Cámara de Representantes. Frente a la duda de algunos señores senadores -y si hay alguna moción al respecto- no tendría problemas en acompañar el pase a Comisión de este proyecto de ley, así como tampoco tendría inconveniente en votarlo.

Debemos tener en cuenta que estamos transitando por una etapa muy particular del período legislativo, que corresponde a las últimas sesiones. En este sentido, seguramente van a venir una serie de proyectos de ley recién votados en la Cámara de Representantes, en los cuales está en juego el interés de muchos habitantes de nuestro país y vamos a tener que seguir el mismo trámite porque no va a haber tiempo de informarlos por la Comisión. Esta situación se repite normalmente a esta altura de los años electorales, cuando faltan cinco o seis sesiones para que se agote el período legislativo.

SEÑOR BOUZA. - Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOUZA. - Formulo moción para que el asunto que estamos tratando sea devuelto a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar si el proyecto de ley vuelve a Comisión.

(Se vota:)

-15 en 21. **Afirmativa.**

12) COPA AMERICA. Creación de una cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay para su financiación. Proyecto de ley.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - Voy a pedir disculpas por el planteamiento que haré, porque creo que todos los integrantes del Cuerpo estamos deseando ingresar al orden del día. De todas formas, dado el carácter que tiene el proyecto de ley que voy a pedir que más tarde consideremos, pienso que vamos a conseguir la aprobación de todas las bancadas.

Se trata de la carpeta Nº 1606, distribuido Nº 3112 -que voy a pedir que se distribuya- que hace referencia a la creación de una cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay para financiar las obras de infraestrutura que trae aparejada la organización de la Copa América de Fútbol que se realizará el año próximo en nuestro país. Ya son varios los estadios que están siendo remodelados y existen algunas dificultades para financiar esas obras. Por lo tanto, el grado de avance de las mismas amerita a que estos estadios, que probablemente serán inaugurados en 1995, permitan el desarrollo normal de este campeonato de fútbol a desarrollarse en nuestro país.

Formulo moción para que se distribuya la carpeta referida y luego se pase a considerar el proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar si se distribuye el proyecto de ley a que ha hecho referencia el señor senador Alonso Tellechea.

(Se vota:)

-18 en 20. **Afirmativa.**

13) PARTIDOS POLITICOS. Normas para su organización y actividad.

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Proyecto de ley por el que se establecen normas para la organización y la actividad de los Partidos Políticos. (Carp. Nº 1292/93 - Rep. Nº 915/94.)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1292/93
Rep. Nº 915/94

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

SECCION I

Principios generales

Artículo 1º. - Los partidos políticos son la expresión del derecho de asociación de los ciudadanos para el cumplimiento de fines políticos y de gobierno dentro de la forma democrática republicana organizada por la Constitución de la República.

A ellos corresponde el derecho de vigilar los registros cívicos y de controlar los actos de elección, plebiscito y referéndum. Tienen, asimismo, el derecho exclusivo de proclamar candidatos para todos los cargos públicos cuya integración sea encomendada al Cuerpo Electoral, de acuerdo a la Constitución y a la ley.

Art. 2º. - La organización y la actividad de los partidos políticos serán reguladas por la Constitución de la República, las leyes, su reglamentación, las normas que dicte la Corte Electoral dentro del ámbito de sus competencias, sus Cartas Orgánicas y sus Programas de Principios.

Art. 3º. - Los partidos políticos deben tener una organización democrática representativa; no serán nunca patrimonio de persona, familia o grupo y la forma de elegir sus autoridades nacionales y departamentales será por medio del voto secreto y conforme a las normas constitucionales y legales y de sus Cartas Orgánicas, en tanto éstas no entren en colisión con aquéllas.

Art. 4º. - Toda actividad política deberá tener como finalidades el bien común y la reafirmación del sentimiento de nacionalidad, de la moral pública, del sistema democrático y de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución de la República. A tal fin las Cartas Orgánicas de los partidos políticos adoptarán disposiciones de disciplina partidaria que protejan su unidad de acción, su prestigio y los postulados de sus Programas de Principios, mediante procedimiento de responsabilidad para sus integrantes.

SECCION II

De la fundación de los partidos políticos

Artículo 5º. - Toda organización política que pretenda registrarse y obtener lema deberá comparecer hasta

ciento ochenta días antes de las elecciones nacionales inmediatas ante la Corte Electoral y cumplir los siguientes requisitos:

A) Presentar acta original o copia autenticada del acto de fundación con los nombres y apellidos de los concurrentes y la indicación de las series y números de sus inscripciones en el Registro Cívico Nacional.

En ese acto se precisará la denominación del partido que se pretende constituir, la que deberá individualizarlo con claridad, teniendo presente lo establecido en el artículo 10 de la presente ley. No podrán establecerse en la denominación de los partidos y sus fracciones expresiones propias del acervo común de todos los uruguayos.

B) Presentar el Programa de Principios que el partido se propone desarrollar y su Carta Orgánica, acompañados de las firmas de sus adherentes en número no inferior al 1,5 o/oo (uno con cinco por mil) del total de votos válidos de la anterior elección de autoridades nacionales. Se indicará necesariamente la serie y número de la inscripción cívica de los firmantes. Cuando de la verificación de las firmas resultare comprobado un número inferior al mínimo requerido se dará a los gestionantes, por una sola vez, un plazo ampliatorio de treinta días para completar la exigencia.

C) Indicar las autoridades provisorias que actuarán hasta que se elijan las definitivas, de acuerdo con lo que disponga al respecto la Carta Orgánica y, si las tuviera, los nombres de las autoridades departamentales.

D) Constituir domicilio indicando su sede central y el domicilio del partido en cada uno de los restantes departamentos, cuando lo hubiere.

E) Designar dos delegados provisionales, indicando sus domicilios a los efectos de las notificaciones y diligencias a que hubiere lugar.

Art. 6°. - Presentada la solicitud de registro de un partido político, si la Corte Electoral considerare que la misma se ajusta a lo dispuesto en la presente ley, dará noticia de dicha solicitud mediante aviso que se publicará durante tres días consecutivos en el Diario Oficial, a fin de que los interesados en oponerse puedan hacerlo dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Igual información, al mismo efecto, se dará por oficio a los partidos registrados y en dos diarios de circulación nacional.

Si mediaren observaciones o la solicitud de registro no se ajustare, a juicio de la Corte Electoral, a las previsiones legales, ésta dará vista a los interesados. Estos dispondrán de un plazo de treinta días para practicar las correcciones o complementaciones que les fueren exigidas.

Art. 7°. - Si la solicitud no mereciere observaciones o si las formuladas hubieren sido desestimadas o subsanadas la Corte Electoral reconocerá al partido cuyo registro se solicita, lo que notificará a los interesados.

Esta resolución y el nombre de quienes integren las autoridades provisorias se publicará en forma conjunta, durante tres días, en el Diario Oficial y se comunicará a las autoridades nacionales de los partidos ya registrados. Se dará también noticia a los medios de difusión pública de alcance nacional, con los procedimientos previstos en el artículo anterior.

Art. 8°. - El reconocimiento y registro conferirá al partido político la personería electoral y su reconocimiento como persona jurídica capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, de conformidad con lo que establece el Código Civil y las leyes que lo complementan y modifican.

Art. 9°. - Los partidos políticos que tengan lema registrado al 31 de julio de 1993 quedan exentos de los requisitos indicados en esta Sección.

En todos los casos están obligados a comparecer ante la Corte Electoral para tramitar las modificaciones que introduzcan a sus Cartas Orgánicas y Programas de Principios, en lo que tenga que ver con la observancia de la presente ley así como registrar sus Programas de Gobierno.

Al aprobar sus Cartas Orgánicas, acorde con la presente ley, la Corte Electoral otorgará la personalidad jurídica a quienes no la tuvieran.

No se registrarán las hojas de votación que presenten aquellos lemas que no dieran cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

SECCION III

Del nombre o lema de los partidos políticos

Artículo 10. - La denominación de un partido político en todos los actos y procedimientos electorales constituye el lema partidario y su uso está garantizado en exclusividad.

Todo grupo o sector que pretenda utilizar en el futuro la denominación de un partido o palabras o distintivos que lo individualicen deberá contar con la autorización del órgano que administra el lema partidario.

Art. 11. - La Corte Electoral no reconocerá derecho al uso de un nombre que individualice a otro partido legalmente constituido con anterioridad. Tampoco podrá utilizar en su denominación vocablos que por razones gramaticales, históricas o políticas induzcan a confusión con los que individualizan a un partido ya constituido.

Art. 12. - El uso indebido del lema perteneciente a un partido político, de las siglas correspondientes o de sus símbolos o distintivos habituales en la propaganda verbal o escrita, escudos, carteles, sellos, membretes o toda otra forma de publicidad, será castigado con pena de uno a seis meses de prisión e inhabilitación de uno a dos años para ocupar cualquier cargo público.

Art. 13. - La denuncia contra la o las personas a quienes se impute la comisión del delito previsto en el artículo anterior podrá ser presentada ante la Corte Electoral únicamente por la autoridad nacional del partido político que se considere perjudicado, con aportación de las pruebas.

La Corte Electoral remitirá a la Justicia Penal la denuncia presentada, acompañada de los antecedentes que puedan corresponder y de un informe que contendrá su opinión sobre los hechos denunciados.

Art. 14. - Cuando un partido decidiera cambiar de denominación deberá requerir aprobación de la Corte Electoral. Si ésta considerare que lo solicitado se ajusta a lo establecido en la presente ley dispondrá la publicación de edictos por tres días en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional y dará noticias por oficio del requerimiento a los demás partidos políticos registrados.

La Corte Electoral aprobará la modificación, sin más trámite, si transcurridos treinta días de la última publicación no mediaren observaciones. Si éstas se dedujeren sustanciará la cuestión dando traslado a los gestionantes por el término común de quince días.

SECCION IV

De la administración del lema partidario

Artículo 15. - La administración del uso del lema corresponderá al órgano ejecutivo nacional del partido, electo en la forma que determina el régimen jurídico vigente y las disposiciones de su Carta Orgánica.

Art. 16. - La autoridad a que se refiere el artículo anterior podrá autorizar el uso del lema y el sub lema, a los efectos del ejercicio del sufragio, de la participación en los actos electorales y demás actividades políticas, de conformidad con la legislación electoral vigente y lo que dispongan las respectivas Cartas Orgánicas.

Esa autorización deberá ser otorgada sin más trámite cuando:

A) Una agrupación solicite registrar hoja de votación dentro del lema partidario, con el apoyo del tercio de legisladores electos por dicho lema, expresado en documento público o en sesión de la Asamblea General.

B) Las agrupaciones o candidatos presenten las firmas de quienes se declaren adherentes en cantidad no inferior al 5% (cinco por ciento) de los votos obtenidos por el lema en la anterior elección nacional, en la circunscripción electoral de que se trate.

La autoridad partidaria deberá hacer conocer a la Corte Electoral las autorizaciones a que refiere este artículo con no menos de noventa días de anticipación al acto electoral.

SECCION V

De la organización de los partidos políticos

Artículo 17. - Las Cartas Orgánicas de los partidos políticos deberán contemplar lo establecido por el literal a) del numeral 11) del artículo 77 de la Constitución de la República.

Deberán, además, atender las siguientes exigencias:

A) Estructuración del gobierno y administración del partido en base a órganos deliberantes, ejecutivos y disciplinarios.

B) La máxima autoridad del partido corresponderá al órgano deliberante nacional (convención, congreso, asamblea), emanado directamente de la soberanía partidaria, el que deberá reunirse por lo menos una vez al año y en toda ocasión que lo requiera, como mínimo, el 10% (diez por ciento) de sus integrantes. También podrá ser convocado por el órgano ejecutivo nacional además de lo que dispongan las respectivas Cartas Orgánicas de los partidos.

C) El órgano deliberante nacional tendrá a su cargo la adopción del programa de acción que se propone desarrollar el partido.

D) Establecer las condiciones y requisitos para la nominación de las autoridades partidarias, que no podrán ser limitativas del derecho de todo afiliado a ser nominado de acuerdo a la ley y a su Carta Orgánica.

E) La existencia de órganos departamentales para la proclamación de candidatos por los respectivos departamentos, sin perjuicio de otras atribuciones que se establecerán.

F) Participación y control por parte de los afiliados en el gobierno y administración del partido.

G) Proclamación de los candidatos a cargos públicos electivos por los órganos deliberantes del partido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la presente ley.

H) Publicidad y fiscalización de su patrimonio y contabilidad.

I) Realización de actividades de cultura cívica.

J) Normas de disciplina con determinación de las faltas, su debido proceso y las sanciones correspondientes.

Deberá considerarse circunstancia agravante la comisión de faltas por quienes integren órganos partidarios u ocupen cargos públicos o hayan sido electos por la ciudadanía en representación del partido.

SECCION VI

De la afiliación a los partidos políticos

Artículo 18. - Los partidos políticos promoverán de modo permanente la afiliación.

En sus Cartas Orgánicas establecerán facilidades para realizarla.

La afiliación no implicará la realización de aportes pecuniarios en forma obligatoria. En consecuencia, no existirán diferencias en los derechos u obligaciones que para los afiliados establezcan las respectivas Cartas Orgánicas las que, a su vez, procurarán que las propuestas de candidaturas a cargos de conducción interna de cada partido tengan la más amplia participación de los afiliados.

No obstante, las Cartas Orgánicas podrán establecer la obligación de realizar aportes pecuniarios a los afiliados que ocupen cargos electivos o de particular confianza.

Art. 19. - Las Cartas Orgánicas de los partidos políticos podrán exigir, para ser nominado a ocupar cualquier cargo electivo nacional o departamental, la condición de afiliado de los candidatos, la que será preceptiva para los cargos de elección interna.

SECCION VII

Del patrimonio y recursos de los partidos políticos

Artículo 20. - El patrimonio de cada Partido se integrará con los bienes y recursos que autorice su Carta Orgánica y que no prohíba la ley.

Art. 21. - Declárase de interés nacional para el afianzamiento del sistema democrático republicano y la eficacia y transparencia de gestión de los partidos políticos que el Estado contribuya a solventar los gastos que les demande su participación en elecciones para cargos públicos, así como para su funcionamiento permanente.

La ley, que en cada caso concrete esta declaratoria, deberá dictarse antes de los noventa días de cada acto comicial.

Art. 22. - Los partidos no podrán aceptar directa ni indirectamente:

A) Contribuciones o donaciones pecuniarias anónimas superiores a 100 UR (cien unidades reajustables). Los donantes podrán imponer la condición que sus nombres no se divulguen, pero los partidos deberán conservar la documentación que acredite fehacientemente el origen de la donación, durante cinco años por lo menos.

B) Contribuciones o donaciones de organizaciones delictivas o asociaciones ilícitas.

C) Contribuciones o donaciones de empresas concesionarias de servicios públicos o adjudicatarias de obras públicas.

D) Contribuciones o donaciones de asociaciones profesionales o laborales de cualquier tipo.

E) Contribuciones o donaciones de gobiernos, entidades o personas extranjeras; en esta última situación se exceptúa el caso del extranjero habilitado para el ejercicio del voto de acuerdo al artículo 78 de la Constitución.

Art. 23. - Los partidos que contravinieren las prohibiciones establecidas en los literales del artículo anterior serán sancionados con multa equivalente al doble del monto de la donación o contribución ilícitamente aceptada y sufrirán, además, la pérdida de lo que les pudiere corresponder por su participación en comicios nacionales.

La Corte Electoral no autorizará su participación en elecciones nacionales, en tanto no sean pagadas las multas previstas precedentemente.

La contravención a la prohibición contenida en el literal B) del artículo anterior traerá aparejada la disolución del partido infractor.

En el caso de transgresión a la prohibición prevista en el literal C) del artículo anterior la Corte Electoral la comunicará al órgano estatal que haya concedido el servicio o adjudicado la obra, el cual, atendiendo al interés del Estado, deberá:

A) Si se tratare de obra, determinar que en el futuro la empresa o ésta y sus directivos responsables no serán tenidos en cuenta para nuevas adjudicaciones hasta por el término de diez años. La misma exclusión por dicho término regirá para la empresa transgresora y sus directivos con relación al resto de la Administración Pública.

B) Si se tratare de concesión de servicio declararla precaria o extinguida dentro del plazo que se establecerá, sin perjuicio de la sanción prevista en el literal anterior.

Art. 24. - Las sanciones a que refiere el artículo anterior serán aplicadas por la Corte Electoral, la cual procederá de oficio o por denuncia fundada. Las multas se verterán a Rentas Generales, pero con destino específico a financiar el funcionamiento de la Corte Electoral.

Art. 25. - Recibida la denuncia o resuelta de oficio la iniciación de los procedimientos, la Corte Electoral dispondrá las diligencias indagatorias y probatorias que estime pertinentes.

Necesariamente una vez concluidas éstas, dará vista a los interesados, los que podrán solicitar diligencias ampliatorias y serán oídos previamente a dictarse resolución.

Si al cabo de la averiguación se entendiere que existe mérito para ello, los antecedentes se remitirán de oficio a la Justicia penal.

Art. 26. - Los fondos de los partidos políticos deberán depositarse en bancos estatales a nombre del partido y a la orden de las autoridades que se determinen en la Carta Orgánica.

Art. 27. - Los bienes adquiridos con fondos partidarios o a título gratuito deberán inventariarse y, en su caso, escriturarse a nombre del partido, y estarán exonerados de todo tributo nacional siempre que se encontraren afectados en forma exclusiva a las actividades específicas del partido.

La adquisición, gravamen o enajenación de todo inmueble de los partidos políticos estarán exentos de todo tributo nacional.

SECCION VIII

De los libros y documentos partidarios

Artículo 28. - Sin perjuicio de los libros y documentos que determine la Carta Orgánica, el partido deberá llevar en forma regular los siguientes libros autenticados por la Corte Electoral:

A) Actas de los órganos mencionados en el literal B) del artículo 17 de la presente ley.

B) De asistencia a las asambleas.

C) De registro de afiliados.

D) De inventario.

E) De caja y diario, bajo contralor y firma de profesional idóneo.

F) De contribuciones y donaciones.

Art. 29. - Los partidos políticos deberán presentar a la Corte Electoral, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la celebración de cada actividad comicial, nacional o partidaria, cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con dichos actos.

La Corte Electoral podrá requerir el dictamen del Tribunal de Cuentas.

Art. 30. - La Corte Electoral podrá disponer en cualquier momento, requiriendo para esa tarea el auxilio del Tribunal de Cuentas, inspecciones sobre todo lo dispuesto en las Secciones VII y VIII de la presente ley.

Para el cumplimiento de estas funciones podrá, asimismo, solicitar a los partidos políticos información sobre sus cuentas bancarias. En caso de negativa, podrá solicitar a la Justicia competente, mediante resolución fundada, el levantamiento del secreto bancario.

SECCION IX

De las autoridades partidarias

Artículo 31. - La elección de los miembros de las convenciones, asambleas o congresos de los partidos políticos se efectuará, obligatoriamente, en forma simultánea a las elecciones nacionales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior cada partido podrá también realizar la elección de los miembros de sus convenciones, asambleas o congresos, con anterioridad a la elección nacional, en los términos que establezca su Carta Orgánica.

Los partidos también podrán adoptar sistemas de renovaciones parciales, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero.

En cualquier caso los partidos políticos procurarán que sus propuestas electorales y la formulación de sus Programas tengan en su proceso la más amplia participación posible de sus afiliados.

Art. 32. - Las hojas de votación serán encabezadas por la inscripción "Elección interna" y el lema correspondiente y contendrá la lista de candidatos para integrar los órganos deliberantes nacionales y departamentales, ordenada de acuerdo al sistema preferencial de suplentes.

Art. 33. - Los partidos políticos inscribirán sus listas de candidatos ante la Corte Electoral o la Junta Electoral que correspondiere al mismo tiempo de inscribir sus listas de candidatos para los cargos nacionales y departamentales, toda vez que ambas elecciones fueran simultáneas.

No obstante lo que antecede todos los afiliados a un partido político tendrán derecho a inscribir listas si presentan para cada una de ellas un mínimo de 5% (cinco por ciento) de firmas de afiliados.

La inscripción se hará ante las autoridades de su partido y éste procederá de la forma indicada en el inciso primero del presente artículo.

La Corte Electoral organizará y reglamentará lo que antecede, disponiendo incluso la forma de identificación de las hojas partidarias.

Art. 34. - Los órganos deliberantes nacionales y departamentales serán integrados mediante el sistema de representación proporcional entre las diferentes listas de candidatos debidamente registradas ante la Corte Electoral.

La cantidad de miembros de los mismos, que se determinará siempre sobre la base del total de votos válidos obtenidos por el partido en la circunscripción electoral respectiva, sus funciones, así como la implementación del funcionamiento de los referidos órganos serán establecidas en la Carta Orgánica de cada partido.

La Corte Electoral adjudicará los cargos y proclamará las autoridades electas conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica de cada partido, dentro de los treinta días posteriores a la finalización del escrutinio definitivo. Intervendrá, asimismo, en todas las apelaciones y reclamos que se produzcan sobre actos y procedimientos electorales.

Art. 35. - Los partidos políticos determinarán en sus Cartas Orgánicas la forma de elegir los integrantes de los órganos ejecutivos partidarios tanto nacionales como departamentales y de los órganos disciplinarios. En ambos casos la constitución de los mismos deberá realizarse dentro de los noventa días de instalado el órgano deliberante respectivo y su elección será controlada por la Corte Electoral.

SECCION X

De la propaganda de los partidos políticos

Artículo 36. - Prohíbese incluir en las hojas de votación la imagen o el nombre del general José Artigas o hacer cualquier referencia directa o indirecta al mismo.

Artículo 37. - Prohíbese en todo tiempo la fijación o pintura de carteles, afiches, leyendas o similares de carácter político partidario, con o sin fines electorales, en los centros de educación, sean éstos oficiales o privados y en cualquier bien mueble o inmueble del dominio del Estado.

En el caso del dominio privado deberá contarse con el permiso expreso del propietario.

Art. 38. - El Poder Ejecutivo y los gobiernos departamentales, en su órbita, reglamentarán la propaganda oral y escrita, exhibida dentro de los noventa días anteriores al acto electoral, mediante carteles, figuras y toda otra forma ilustrativa que podrá desarrollarse en lugares públicos. Toda propaganda política que no contradiga las disposiciones dictadas por la autoridad competente será enteramente libre y deberá respetarse castigándose a quienes atenten contra ella. Cesará totalmente cuarenta y ocho horas antes del día de los comicios.

Art. 39. - El Poder Ejecutivo asegurará en forma equitativa y gratuita espacios en los medios de radiodifusión y de televisión para uso exclusivo de los partidos políticos que inscriban su lema para los comicios. Estos espacios se distribuirán desde los cuarenta y cinco días anteriores a la fecha de su realización y hasta cuarenta y ocho horas antes y teniendo como objetivo la difusión de los programas de gobierno.

Art. 40. - Prohíbese toda forma de difusión pública, a través de cualquier medio, de encuestas de opinión, muestreos de opinión pública, análisis de encuestas, relacionados con el acto electoral durante los siete días previos al mismo y hasta la hora de finalización de la recepción de sufragios.

Art. 41. - Será castigado con pena de uno a seis meses de prisión o multa equivalente el que contraviniere lo dispuesto en los artículos 37, 38 (en lo concerniente a la prohibición de realizar propaganda política en las cuarenta y ocho horas anteriores al acto electoral) y 40.

SECCION XI

De la disciplina de los miembros de los partidos políticos

Artículo 42. - Las Cartas Orgánicas de los partidos políticos deberán contener normas que regulen la materia disciplinaria.

Los legisladores nacionales o departamentales deberán acatar las resoluciones partidarias de mandato político dispuestas por el órgano partidario que determinen las respectivas Cartas Orgánicas.

El legislador nacional o departamental que se considere afectado en su conciencia por el mandato político podrá solicitar la libertad de acción ante el órgano que correspondiere.

SECCION XII

De la disolución de los partidos políticos

Artículo 43. - Los partidos políticos se disolverán:

A) Cuando así lo decida el partido, de acuerdo con las previsiones de su Carta Orgánica.

B) Cuando no concurran a la elección inmediata a su constitución o no obtengan en ella representación parlamentaria, y si en un plazo de ciento ochenta días no hubieren ratificado ante la Corte Electoral su voluntad de seguir constituidos como partido político.

C) Cuando se configure la situación prevista en el artículo 23 de la presente ley.

Art. 44. - La cancelación de la personalidad jurídica reconocida a un partido político, por su parte, no privará a éste de legitimación para continuar actuando ante la justicia electoral, a los efectos del ejercicio de su defensa.

SECCION XIII

Disposiciones generales

Artículo 45. - Las resoluciones de la Corte Electoral, dictadas en cumplimiento de la presente ley, serán pasibles del recurso de reposición, el que deberá ser interpuesto dentro del término de diez días perentorios que se contarán a partir del siguiente a su publicación. Esta sólo podrá hacerse efectiva luego de la correspondiente notificación.

La Corte Electoral fallará el recurso dentro de los diez días de su interposición. Podrá decretar y realizar diligencias para mejor proveer, debiendo dictar en todos los casos el fallo dentro de los diez días. Sobre ese fallo no habrá ulterior recurso.

Art. 46. - Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer, con cargo a Rentas Generales, de la cantidad necesaria para solventar los gastos que demande a la Corte Electoral la aplicación de la presente ley.

Art. 47. - Señálase como objetivo prioritario de la presente ley la unidad ideológica, orgánica y de acción de los partidos políticos.

Bajo ese principio, y sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del artículo 151 de la Constitución, los partidos deberán propender a la presentación de fórmulas unificadas a la Presidencia y a la Vicepresidencia de la República y a las Intendencias Municipales.

Art. 48. - La acumulación de votos por sub lema para candidatos al Senado o a Representantes sólo podrá realizarse entre hojas de votación que se adhieren a la misma fórmula presidencial.

Art. 49. - El Programa de gobierno de cada partido, a que hacen referencia el inciso segundo del artículo 9º y el literal C) del artículo 17 de la presente ley deberá presentarse ante la Corte Electoral por lo menos noventa días antes de la celebración del acto electoral.

Dentro del mismo plazo los partidos políticos inscribirán ante las respectivas Juntas Electorales sus propuestas de gobierno para cada departamento de la República.

Art. 50. - La presentación de las listas de candidatos a todos los cargos electivos se realizará dentro del mismo plazo a que refiere el artículo anterior.

Art. 51. - En el acto de presentación de sus listas de candidatos los partidos políticos deberán acompañar una declaratoria suscrita por cada uno de aquéllos. En ella señalarán su adhesión expresa al Programa de gobierno del partido, su compromiso a apoyarlo en caso de ser electos y su conformidad con las normas disciplinarias contenidas en la presente ley y las que establezcan las respectivas Cartas Orgánicas.

Esta declaratoria deberá considerarse de modo expreso en todo procedimiento que pudiere realizarse en base a lo dispuesto en el literal J) del artículo 17 y en la Sección XI de la presente ley.

La Corte Electoral reglamentará las formalidades de este acto.

SECCION XIV

Disposiciones especiales

Artículo 52. - Los partidos políticos, al reformular sus Cartas Orgánicas para ajustarlas a las exigencias de la presente ley, dispondrán mecanismos efectivos para que la mujer pueda acceder a la integración de sus cuadros dirigentes y propuestas electorales, en forma acorde con su gravitación en el desarrollo cultural, económico y social del país.

De igual modo, para cumplir con el precepto de renovación y evolución que la presente ley considera parte importante de la salud del sistema democrático, harán lo más amplia posible la participación de los jóvenes.

Art. 53. - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, previa opinión de la Corte Electoral, en el plazo de noventa días a contar de su promulgación.

SECCION XV

Disposiciones transitorias

Artículo 54. - En los comicios nacionales a realizarse en noviembre de 1994 regirá, para las elecciones internas de los partidos políticos, el mismo procedimiento que se empleó respecto a su celebración simultánea con las elecciones nacionales de 25 de noviembre de 1984.

La Corte Electoral dispondrá:

A) Que se realice la más amplia difusión de las hojas de votación inscriptas para componer los órganos partidarios.

B) La forma efectiva, técnica y presupuestal, de cumplir el mecanismo del voto directo para la elección de autoridades partidarias en las instancias siguientes.

Art. 55. - La disposición contenida en el artículo 36 de la presente ley entrará en vigencia a partir del mes de febrero de 1995.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de octubre de 1993.

Luis A. Heber
Presidente

Horacio D. Catalurda
Secretario"

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. - Señor presidente: el Senado ingresa a la consideración del proyecto de ley relativo a los Partidos Políticos que cuenta con la aprobación de la Cámara de Representantes y que ha merecido la atención de la Comisión Especial oportunamente designada por el Cuerpo. Existe la particularidad de que por razones del tiempo en que todos vivimos, los días que nos separan de las elecciones nacionales son ya escasos en número y, por tal razón, un proyecto de ley de esta entidad nos impresiona, ya que no nos encontramos en el momento propicio para elaborar una iniciativa referida a los partidos políticos. Si tenemos en cuenta la rica historia electoral de nuestro país, esta sería la primera con la cual contaría el Uruguay.

Nosotros queremos hacer una puntualización, en razón de que es natural que en el tiempo electoral que estamos viviendo, no es muy conveniente la elaboración de proyectos de ley que hagan referencia a temas electorales -la Ley de Partidos Políticos naturalmente lo hace- y que traten de regular la vida de los órganos esenciales para el sistema democrático, como son los partidos políticos.

Además, debemos tener en cuenta -y darle el valor adecuado- que existe una opinión pública muy sensibilizada en estos temas y que ha dado muestras de ello a través de los referéndum y plebiscitos que se han convocado. En ese sentido, queremos señalar que la Ley de Partidos Políticos está inmersa en esta realidad temporal electoral y, además, dentro de una opinión pública que, según lo entendemos, nos da la sensación de que no está muy dispuesta a ingresar razonablemente en la comprensión de estos temas.

Hechas estas puntualizaciones, nosotros queremos significar que estamos de acuerdo en admitir la necesidad y la conveniencia de contar con una Ley de Partidos Políticos que podrá ser útil para regular la vida de estas organizaciones en el país. Asimismo, debemos señalar que el Uruguay ha tenido una espléndida vida en materia política y electoral y, sin embargo, nunca contó con una Ley de Partidos Políticos, aunque sí contó con varias disposiciones que desde comienzos de siglo procedieron, en cierta medida, a regular la vida de ellos, fundamentalmente, en el orden electoral. En ese sentido, queremos señalar que muchas veces se dice en forma enfática que el Uruguay no ha contado con disposiciones que regulen la vida de los partidos políticos.

Eso no se puede trasladar a la realidad política del país porque éste, en nuestro concepto, a partir del año 1910, cuando por ley acepta el sistema del doble voto simultáneo, sin decirlo, está reconociendo la presencia de los partidos políticos y les da, nada menos, que la enorme capacidad de merecer el voto ciudadano, lo cual significa un apoyo o una negativa a la actuación de esos agrupamientos.

Quiere decir que desde el año 1910, en cada una de las escalas políticas electorales, el país fue desarrollando su actividad y estableciendo disposiciones que, a su vez, generaron normas sobre el tema. En definitiva, la preocupación principal fue resolver las distintas instancias en materia electoral, incluyéndose disposiciones que regulaban el accionar y la actuación de los partidos políticos.

En lo personal, no vamos a hacer referencia precisa a cada una de las disposiciones en cuestión, algunas de carácter constitucional y otras no. Sin embargo, es evidente que ellas existieron -y muchas de ellas aún existen- estableciendo distintas normas en relación con los partidos políticos.

En ese aspecto, queremos fundamentalmente señalar que a partir de la Ley de Registro Cívico de 1924, en las leyes de elecciones de 1925 -y luego en un período inclusive posterior a los episodios de 1936- hay una decisión de los integrantes de los partidos políticos y, por lo tanto, de los legisladores que los representaban, en el sentido de generar una abundante legislación en esa materia.

Se puede decir que en esa oportunidad a los partidos se les calificó, determinó y reguló, llegándose a culminar ese proceso fundamentalmente con la Ley de Lemas de 1934 y, especialmente, con la Nº 9.831, de 23 de mayo de 1939, en la que se establece una regulación muy precisa en relación a un elemento esencial para el partido político, que es, específicamente, el lema o nombre que actúa como distintivo o calificación en el orden electoral. Asimismo, se puede decir que dicho nombre establece, de acuerdo a la ley, algo así como la determinación de un valor electoral de enorme significación. Esto quiere decir, entonces, que ese proceso culmina cuando la Constitución de 1967, por primera vez, fija disposiciones referidas a partidos políticos, exigiendo que los mismos tengan una vida democrática, en lo que tiene que ver con la elección de sus autoridades. Además, se requiere dar publicidad a sus Cartas Orgánicas, Programas o Plataformas de Principios.

Por lo expuesto, señalamos que en la realidad política del Uruguay no existió un contexto de disposiciones relativas a partidos políticos, pero sí hubo una gran cantidad de normas que los regulaban.

Por otra parte, deseamos expresar que en 1935 se reconoció a los partidos políticos la personería jurídica, así como también se estableció una regulación estricta en el trámite para obtenerla y en su registración. En este sentido, podemos afirmar que esta ley de 1935 es la que le da al partido político una especie de identidad perfectamente ubicable en la realidad electoral y política del país.

Luego de hacer estas referencias de carácter histórico y político para ubicar el tema, queremos efectuar algunas observaciones al proyecto que está a consideración del Senado y que estimamos esenciales. Es sabido que los partidos políticos uruguayos siempre han sido abiertos, es decir que el ingreso y el egreso de los mismos se practicaba con total libertad. En ese sentido deseamos señalar que este aspecto relativo al hecho de si deben contar con afiliados, a nuestro juicio, es de gran importancia. A través de esa opción se está determinando una categoría de los partidos políticos, además de una manifestación en el sentido de comprender lo que el mismo va a hacer como órgano de actividad electoral en el país.

En ese orden de cosas, damos fundamental trascendencia al hecho de que el partido político sea abierto y que no tenga que ingresar necesariamente en un sistema de afiliaciones o de régimen cerrado. Al respecto vemos que este proyecto, con relación a dicho régimen, determina una opción que no puede considerarse tajante, radical ni clara sino que, por ser generalizada, marca una tendencia o una orientación.

En el artículo 18 del proyecto de ley a estudio, se dice que los partidos políticos promoverán la afiliación de modo permanente, y más adelante expresa que en sus Cartas Orgánicas se establecerán facilidades para realizarla. Si bien entendemos que esta disposición no determina en forma absolutamente clara, definida o definitiva que los partidos políticos, una vez aprobada la ley, actuarán bajo un régimen de afiliaciones, está reconociendo que ese sistema es conveniente y que deberá promoverse. No obstante, la referencia a las afiliaciones no se detiene en ese punto, sino que, cuando el proyecto de ley, en su Sección V, habla de la organización de los partidos políticos, ingresa con mayor profundidad en el tema de la exigencia de las afiliaciones. Concretamente, uno de los apartados relativo a la organización de partidos políticos, dispone que se establecerán las condiciones y requisitos para la nominación de las autoridades partidarias, que no podrán ser limitativas del derecho de todo afiliado a ser nominado, de acuerdo a la ley y a su Carta Orgánica. Con esto, se está determinando que para proceder a integrar las distintas autoridades, organismos u órganos internos del partido político, se debe tener la calidad de afiliado. No obstante, en otro apartado de la misma disposición se hace referencia a la participación y al control por parte de los afiliados, en el gobierno y administración del partido.

Si tomamos en cuenta estas disposiciones que hemos citado del artículo 18 y los apartados del 17, es evidente que este proyecto de ley toma un rumbo muy claro en el sentido de que los partidos políticos deben contar con un régimen de afiliaciones. Al respecto, debemos decir que no participamos en absoluto de ese criterio.

Estimamos que los partidos políticos deben ser abiertos, como lo han sido siempre en nuestro país, más allá de que puedan tener algunos registros. No se debe limitar la posibilidad de actuación de los distintos integrantes a la circunstancia, a la condición o a la calidad de afiliados. Señalamos en forma muy clara que no participamos del criterio sostenido en este proyecto de ley con relación a la afiliación, porque consideramos que el partido político debe habilitar, a través de la libertad en el ingreso y el egreso, a que éste tenga una vida, naturalmente regulada por su Carta Orgánica, pero que permanentemente se vaya nutriendo de las distintas posibilidades que en el andar de los tiempos y acontecimientos políticos se generen en cada oportu-

nidad y circunstancia. Además, esa condición y naturaleza del partido político lleva a determinar que eso es fundamental para que sea un órgano muy claro en el sentido de ser una expresión de libertad para el ciudadano, ya sea en la adhesión o cuando mantenga una posición discordante con él. Al respecto queremos manifestar que importantes autores, de enorme trascendencia en materia de ciencia política, se han referido al hecho de que los partidos se basan en un reclutamiento formalmente libre, esto es, que permiten a todo el mundo ingresar a ellos. En este sentido, se señala que los partidos permiten un reclutamiento libre y cabe, entonces, denominárseles partidos constitucionales, o no lo permiten y son entonces partidos autocráticos. Ahí está la esencia, la raíz y el elemento fundamental de la concepción de partido político, en el sentido de que si el partido toma una naturaleza liberal amplia, de reclutamiento y de evasión libre se asegura la condición de ser un órgano vivo y fundamentalmente actuante, sin habilitar a que se establezcan jerarquías o elites partidarias que a través de las afiliaciones regulen al partido en una forma totalmente directa, llevando a que se anquilose y pierda toda vitalidad.

SEÑOR POZZOLO. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR SANTORO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. - Vengo siguiendo con suma atención y respeto, como corresponde, las observaciones que está formulando el señor senador Santoro a propósito de este proyecto de ley.

Con respecto a la primera parte de su exposición, debo decir que en relación con las normas de 1910 hasta el presente citadas por él, referentes al funcionamiento y regulación de los partidos políticos -ya sean las disposiciones parciales o los tímidos aportes, por vía constitucional o legal, a su organización- debemos hacer, a esta altura de los acontecimientos, una autocrítica. Estas normas no han servido absolutamente para nada y prueba de ello es la situación actual de los partidos. Si no empezamos por reconocer esa realidad, haciendo historia no vamos a solucionar este problema. Esto es crudo, señor presidente, y hay que decirlo. Todos tenemos que hacer un autoanálisis de esta situación, porque desde hace muchos años venimos soportando el mismo problema. Si antes de 1973 pasaron cosas porque también atravesamos por situaciones de este tipo -y no digo que éste haya sido un elemento fundamental, pero, nadie lo dude, fue un aditamento a aquellas circunstancias- cualquiera sea el resultado de las próximas elecciones, no quiero volver a vivir -digo esto para que se vea la suficiencia de esta autocrítica y la honestidad con que hago este planteamiento- un nuevo 13 de diciembre de 1992, en que un sector de mi partido votó por "Sí" y el otro por "No". Hubiera preferido una ley de partidos que llevara a que una Convención en la que democráticamente, por mayoría, se estableciera un derrotero para todos, diera la imagen de que un partido es algo vivo y unido, y no pedazos asociados unos a otros. Ahora estamos dando la idea de una perspectiva electoral reunida bajo un lema que entre todos hemos desnaturalizado en su contenido.

Esta es la oportunidad de rescatar el funcionamiento armónico de los partidos políticos, a través de autoridades elegidas regularmente por el pueblo, en un acto simultáneo a una elección nacional -o por otro camino- y de acercar otra vez las cúpulas a las bases, tan distanciadas las unas de las otras; no debemos olvidar que tenemos una elección nacional por delante. Creo que al gobierno que gane se le debe dar la posibilidad de tener un partido unido, con autoridades que se instalen en el mismo momento y puedan funcionar.

Con respecto a las afiliaciones, la ley no establece ningún plazo ni ningún tipo de perentoriedad.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

-¿Quién no puede entender que en el futuro los partidos, para estar mejor organizados, tienen que ir a un sistema de afiliaciones que no es perentorio ni obligatorio y que establece una puerta de vaivén, de ida y vuelta, de modo que se pueda afiliar y se pueda ir quien quiera? Evidentemente, este mecanismo da a los partidos políticos una organización institucional mucho más sólida que la de los partidos golondrinas. Trasladando esto a un espectro menor, prefiero que los hinchas de una institución de fútbol no se limiten a gritar en el Estadio por los colores de su camiseta, sino que también aporten al club de su afiliación y su adhesión, porque esa es la manera de integrarse más. El día que se quieran borrar, lo pueden hacer, ya que no es un sistema autoritario.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. - Disculpe, señor senador: la Presidencia se ve en la obligación de exhortarlo a que culmine su intervención en virtud de que se ha excedido más de un minuto del tiempo de que dispone.

Lógicamente, puede terminar su pensamiento.

Puede continuar el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. - Finalmente, deseo manifestar que me parece muy poca respuesta para las expectativas de la gente, que luego de tres años y medio de discutir un proyecto de ley, hoy digamos que no nos pronunciamos respecto de él en virtud de que se aproxima una elección nacional.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Santoro.

SEÑOR SANTORO. - No podemos negarnos a la posibilidad de ingresar al tema que planteó el señor senador Pozzolo cuando refería a que el régimen de afiliaciones le da vigor,

permanencia y una presencia reguladora en la vida electoral del país a los partidos políticos.

En nuestro país hay dos partidos políticos -que comenzaron en condición de bandos- que han superado un sinnúmero de instancias y no necesitan de una Ley de Partidos, es decir, de un régimen de afiliaciones. Nuestro régimen electoral ha habilitado a que en determinado momento un conjunto de ciudadanos que no participaban de las orientaciones y tendencias del Partido Nacional o del Partido Colorado y que tampoco consideraban que la permanencia de partidos minoritarios era adecuada para desarrollar una verdadera vida democrática, procedieran a constituir una coalición, un agrupamiento o un partido político con especiales condiciones, como lo es el Frente Amplio. Quiere decir, entonces, que sin una regulación estricta en materia de partidos políticos, nuestro régimen electoral ha permitido la sobrevivencia de los dos grandes partidos y ha habilitado la conformación de otro agrupamiento electoral.

El sistema de la libertad en la vida de los partidos nos muestra la realidad de Estados Unidos o de Inglaterra -entre otros- en donde dos grandes partidos han ido superando todos los avatares que los tiempos van generando sin la necesidad de una disciplina férrea a través de un régimen de afiliación que regule de manera esencial su dirección y orientación. En cambio, esto lo hemos visto en partidos que no son democráticos como los que conocimos en la Europa posterior a la Primera Guerra Mundial cuando surgen el fascismo y el nazismo con un régimen muy severo en materia de afiliaciones. En consecuencia, considero que el tema no pasa por el hecho de que la afiliación habilite a que el partido político funcione como algo regulado mecánicamente a través de una especie de sistema de relojería -por decirlo de alguna manera- desde el punto de vista electoral y de la organización.

Por otra parte, señor presidente, debemos señalar que somos decididos partidarios de que en los partidos políticos exista más de una orientación; consideramos que es el elemento que los oxigena. Por tal motivo, no creemos conveniente llegar a la situación que ya se conoció en el país, en donde el partido político se cerraba y obligaba a quienes estaban en desacuerdo con la mayoría del momento a conformar otro. ¡Vaya si esta situación le ha costado al Partido Nacional y al Partido Colorado!

SEÑOR MOREIRA GRAÑA. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MOREIRA GRAÑA. - Formulo moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-15 en 18. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor senador.

SEÑOR SANTORO. - Repito, somos fervientes partidarios de que se habiliten distintas tendencias en los partidos políticos. En el Uruguay ha quedado demostrado que tanto el Partido Nacional como el Partido Colorado han logrado subsistir por esa razón. Lógicamente, no desconocemos que en ocasiones ello genera situaciones que pueden considerarse como negativas, pero tienen otro elemento enormemente positivo, ya que permite que ese partido se mantenga vigente y con vigor. Por tal motivo, nosotros queremos rendir tributo a quienes con enorme visión elaboraron la Carta Orgánica del Partido Nacional. A continuación, vamos a dar lectura a una parte de ella, que perteneció al doctor Juan José Herrera, y que data de 1898, en cuyo artículo 1° -aún vigente- dice que el Partido Nacional se compone de sus actuales miembros y de todo ciudadano natural o legal que adhiera a él por simpatizar con sus propósitos o tendencias eminentemente nacionales. Sin lugar a dudas, señor presidente, allí tenemos una clara manifestación de libre expresión.

Retomando el hilo de la exposición, debemos señalar nuestra observación al régimen de afiliación que este proyecto de ley plantea. Asimismo, entendemos que la Ley de Partidos Políticos, fundamentalmente, procura regular la vida interna de los propios partidos, es decir, que no sólo comparezca el elemento electoral, sino que tenga una actuación permanente de parte de sus distintos órganos ejecutivos, deliberativos, de disciplina, etcétera. Al respecto, es necesario regular lo relativo a las elecciones internas. Precisamente, sobre este aspecto el proyecto de ley a consideración, nos merece otra observación que también estimamos de fundamental trascendencia, en virtud de que dispone que la elección de los miembros de las convenciones, asambleas o congresos de los partidos políticos, se efectuarán obligatoriamente en forma simultánea a las elecciones nacionales. Hasta allí, señor presidente, estamos de acuerdo, pero luego dice que sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, cada partido podrá también realizar la elección de los miembros de sus convenciones, asambleas o congresos con anterioridad a la elección nacional en los términos en que establezca su Carta Orgánica. Inclusive, habilita la renovación parcial sobre lo que no estamos para nada de acuerdo. A nuestro juicio, las elecciones internas de los partidos políticos deben hacerse simultáneamente a las nacionales. Lógicamente, comprendemos la observación que al respecto se puede realizar en el sentido de que las autoridades que resulten electas en las elecciones nacionales luego pueden no representar a las mayorías que en el partido se estén conformando. De todas maneras, eso es propio de la vida electoral y de un partido político, como así también de cualquier institución que, en determinado momento, cumpliendo con lo que es propio y normal de cada actividad, sufre cambios que hacen que quien en determinado momento constituía la mayoría luego no lo sea, y sí pase a serlo quien era minoría.

En ese sentido, creemos que las elecciones internas deben ser simultáneas a las nacionales, eliminando toda posibilidad de que puedan realizarse en otro momento, ya que eso lleva a

situaciones muy conflictivas. Estimamos que no es conveniente el transvasamiento de electores, salvo que éste se evite a través de un régimen muy severo de afiliaciones. De lo contrario, llevando a cabo las elecciones internas en una época distinta a las nacionales, puede provocarse una serie de intercambios de electores de un partido a otro, lo que no es conveniente para el partido que los recibe ni para el que los pierde. Al respecto, reiteramos en forma muy clara que consideramos que las elecciones internas de los partidos deben ser simultáneas a las elecciones nacionales.

Otra observación que deseamos realizar es la siguiente. Se trata de una Ley de Partidos Políticos. El Uruguay va a lograr, a través de sus normas, regular con cierta pulcritud y en forma adecuada la vida de los partidos políticos, fundamentalmente en lo que tiene que ver con la elección de sus autoridades y su funcionamiento. Sin embargo, el artículo 35 de este proyecto de ley establece que "Los Partidos Políticos determinarán en sus Cartas Orgánicas la forma de elegir los integrantes de los órganos ejecutivos partidarios tanto nacionales como departamentales y de los órganos disciplinarios. En ambos casos la constitución de los mismos deberá realizarse dentro de los noventa días de instalado el órgano deliberante respectivo y su elección será controlada por la Corte Electoral".

Al presentarse este proyecto de ley, la intención es regular, fundamentalmente, la vida interna de los partidos políticos. ¿Qué se establece? Se dice que son las Cartas Orgánicas las que establecerán la forma de elegir a los integrantes de los órganos ejecutivos partidarios, tanto nacionales como departamentales y de los órganos disciplinarios. Quiere decir que la ley no determina cómo se eligen las convenciones o las asambleas partidarias, ni tampoco las autoridades ejecutivas o los órganos disciplinarios, sino que lo deja todo supeditado a lo que señalen las Cartas Orgánicas. Naturalmente, esta es una expresión de libertad, pero nosotros deseamos subrayar que la Ley de Partidos Políticos permite que éstos establezcan el sistema de elección de sus autoridades. Evidentemente, la ley está reconociendo que la época actual no es mala porque, prácticamente, la transplanta en este proyecto, al indicar que cada partido dispondrá la forma en que se procederá a la elección de sus autoridades.

Reitero que nosotros pensamos que la ley debe establecer la forma de elección de las autoridades partidarias con un régimen igual para todos. Esta afirmación podrá merecer alguna observación y se nos podrá decir a los integrantes del Partido Nacional que a nuestro sector nunca le satisfizo una regulación de ese tipo, pero consideramos que si se desea sancionar este proyecto de ley debemos ponernos de acuerdo con respecto a la manera y las condiciones en que se procederá a realizar la elección de las autoridades, no dejando que cada partido lo determine en su Carta Orgánica.

Estamos señalando las observaciones que consideramos más trascendentes. Tenemos un sinnúmero de ellas, pero no nos parece que este sea el momento adecuado para exponerlas.

Uno de los temas fundamentales que siempre ha preocupado a todos los que estamos en los partidos políticos -y lo seguirá siendo en el futuro- es el relativo a la disciplina partidaria y este es el momento de ingresar a la consideración más rigurosa de lo que es el órgano partido político y en qué condición debe concebirse a éste. Hay que determinar si el partido político en sí mismo es un fin o un medio. Nosotros consideramos que simplemente es un intermediario entre la soberanía y la autoridad o el poder.

Naturalmente, sabemos que los partidos políticos -y es elemental decirlo- no se conciben si no son movidos por una idea que resulta esencial: la de alcanzar el poder, más allá de la doctrina, del programa del partido o de la plataforma de principios que tenga. El partido actúa como un intermediario entre los electores -la soberanía- y la regulación constitucional o los órganos del Estado.

En este punto debemos hacer dos apreciaciones: es necesario determinar si el partido político es auxiliar del Estado o sale de éste y simplemente actúa como un elemento de carácter electoral. Esto tiene una enorme gravitación. En las leyes fundamentales 2 y 4 de su época, a través de la discusión en el Consejo de Estado, de manera primordial se admitió que el partido político era un auxiliar del Estado. eso es esencial, porque se determina que el partido político pasa a ser órgano del Estado y, de esa manera, merecerá una regulación más ordenada, estricta y efectiva, ya que será regulado como un integrante del Estado. En consecuencia, la adopción de esa postura resulta esencial.

Reitero que estimamos que el partido político es un medio y consideramos que la mejor manera de señalarlo -existe un sinnúmero de definiciones en este sentido- es rendirle nuestro homenaje también a los redactores de la ley del 23 de mayo de 1939 que haciendo referencia a la condición de partidos políticos dijeron: "Entre el individuo y el Estado se interpola la persona de los partidos políticos, y que ingresa en el proceso de integración de la autoridad pública con individualidad propia. Por ello, su organización y su disciplina dejan de ser materia de exclusivo interés particular de los grupos para entrar en el orden del interés colectivo y en la propia órbita del derecho público".

Este es otro aspecto de la realidad del partido político y de la forma en que puede ser encarado. Ya no se trata simplemente de la intención, la voluntad, el querer, sentir y disponer de los integrantes de los partidos políticos, sino que hay una regulación de la vida de éstos, a través de normas de derecho público. Al respecto, pensamos que el partido político nunca puede perder la condición de ser algo que se interpola -como lo establece la ley de 1939- entre el individuo y el Estado. Ahí aparece el aspecto de disciplina que queremos señalar. En ese sentido, ¿qué dice este proyecto de ley? En la sección correspondiente -artículo 42- expresa que "Las Cartas Orgánicas de los partidos políticos deberán contener normas que regulen la materia disciplinaria". Esta es una manifestación de propósito, un señalamiento de tipo genérico. Sin embargo, luego dice: "Los legisladores nacionales o departamentales deberán acatar las resoluciones partidarias de

mandato político dispuestas por el órgano partidario que determinen las respectivas Cartas Orgánicas. El legislador nacional o departamental que se considere afectado en su conciencia por el mandato político podrá solicitar la libertad de acción ante el órgano que correspondiere".

Reiteramos que los legisladores, sean senadores, representantes o ediles, deberán acatar las resoluciones de mandato político dispuestas por el órgano partidario que determinen las respectivas Cartas Orgánicas.

Esta es una expresión de voluntad que creemos que figura en todas las Cartas Orgánicas, pero la realidad nos lleva a comprender qué efectividad tiene. Esto choca con lo que establece la Constitución de la República. Una vez electo, el legislador tiene la obligación de representar al partido que postuló su candidatura, pero realmente está representando a la soberanía, al electorado. De hecho, trasciende esa condición especial de la investidura, porque tiene otra superior que está dada por la soberanía, por los electores, y es la que lo lleva a integrar un órgano del Estado como es el Poder Legislativo. ¿Acaso el partido político puede disponer del voto de ese legislador? Entendemos que hay un problema de representación que no habilita al establecimiento de una disposición de este tipo.

Pensamos, sí, que en materia de organización de los partidos, de Cartas Orgánicas y de leyes de partidos políticos se deben establecer disposiciones sobre disciplina partidaria, pero regulándolas de tal manera que se deje a salvo esa situación. Si un legislador electo por un partido no cumple las directivas dadas por éste -estamos hablando de una situación que se ha presentado en múltiples oportunidades- lo que debe hacer el partido es aplicar medidas para que esa persona no lo represente más. Aquí sí actúa la disciplina: si una vez dispuesto el mandato de cumplir en determinada forma con el voto, el legislador no lo acata.

En definitiva, el partido no es un fin en sí mismo sino, simplemente, un medio. El fin es el que cumple el legislador disidente, que no acata la orden dada por su partido, cumpliendo con lo que él considera el mandato otorgado por la ciudadanía.

Si bien tenemos un sinnúmero de observaciones que hacer a este proyecto de ley, consideramos que ya tendremos oportunidad de hacer referencia a ellas.

Lo que queremos señalar ahora es que, en general, esta iniciativa tiende a confundir -en forma reiterada- disposiciones de carácter electoral con normas relativas a lo que son las organizaciones partidarias. Consideramos que esto merece un trabajo pulcro, porque una cosa son las disposiciones de carácter electoral y otra las que tienen que ver con la vida de los partidos.

Por ejemplo, en las Disposiciones Generales se han incluido referencias a las famosas cooperativas, dado que se admite la acumulación de votos sólo en determinadas situaciones. Concretamente, se habla de hojas de votación que adhieran a la misma fórmula presidencial. Aunque compartimos el criterio, entendemos que esto tiene poco que ver con una ley de partidos, puesto que se trata de disposiciones de carácter electoral.

Por otra parte, queremos decir que no estamos de acuerdo con el criterio que en determinado momento maneja el artículo 47. Allí se expresa: "Señálase como objetivo prioritario de la presente ley la unidad ideológica, orgánica y de acción de los partidos políticos." Esto sí lo compartimos, pero no lo que se dice a continuación: "Bajo ese principio, y sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del artículo 151 de la Constitución, los partidos deberán propender a la presentación de fórmulas unificadas a la Presidencia y a la Vicepresidencia de la República y a las Intendencias Municipales." A pesar de que se dice "deberán propender" eso es simplemente una expresión de deseo. Entendemos que si no se logra la presentación de fórmulas unificadas, hay que dar suficiente libertad para que quienes quieran comparecer en las elecciones puedan hacerlo. A nuestro juicio, esta es la forma de mantener la unidad de los partidos políticos, aunque así no parezca. Repito que la historia de nuestro país muestra que cuando no se habilitaban estas situaciones se producía una ruptura o un fraccionamiento de los partidos políticos y la formación de otras corrientes políticas.

A grandes rasgos, hemos hecho hincapié en algunas de las observaciones -adelanto que si disponemos de tiempo en su momento enumeraremos otras- que nos merece este proyecto de ley.

En suma, consideramos que es conveniente pero no esencial para el país que exista una ley de partidos políticos. También creemos que esta iniciativa tiene que ser objeto de modificaciones muy importantes, a los efectos de que realmente se constituya en una verdadera ley de partidos políticos. Es esto lo que debemos procurar. Sabemos que a raíz de distintas derogaciones, la legislación electoral quedó en una situación especial, que llevó a la Corte Electoral a que prácticamente regulara la vida de los partidos y también la vida electoral -esto es algo fácil de constatar en este momento, cuando estamos en plena campaña electoral- por circulares. A falta de disposiciones legales, que fueron derogadas en su momento, la Corte Electoral, repito, está regulando la vida electoral de los partidos y de los ciudadanos por medio de circulares. Pensamos que esto no es conveniente y también que este proyecto de ley no soluciona ese problema.

No debemos olvidar, por otro lado, que esta iniciativa tiene la particularidad -esa fue la intención en el momento en que fue estructurado- de que entraría en vigencia de inmediato, con lo cual se generaría una situación bastante complicada en las próximas elecciones nacionales.

Como conclusión, queremos destacar que estimamos de interés y conveniente la existencia de una ley de partidos políticos; pero que el proyecto que hemos considerado amerita importantes modificaciones, a fin de constituirse en un verdadero instrumento para regular la vida de los partidos políticos y, a través de ella, la vida electoral del país.

SEÑOR RAFFO. - ¡Apoyado!

SEÑOR POZZOLO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. - Señor presidente: he escuchado con el respeto que merece lo que acaba de plantear el señor senador Santoro, y lo cierto es que me siento -no lo digo como reproche, sino que estoy reflexionando en voz alta- un poco decepcionado por el cariz que ha dado a las observaciones hechas a este proyecto de ley.

Esta iniciativa nace como consecuencia de una gravísima omisión surgida en esta misma sala.

En 1982 los partidos políticos hicieron elecciones internas y se organizaron; salimos de la dictadura con autoridades legitimadas por la voluntad popular, en función de una ley que tenía luces y sombras, pero que había sido dictada durante el régimen de facto. Como esa ley tenía "tufillo" a dictadura, con orgullo democrático, tal vez un poco irreflexivo -quien habla era senador en ese entonces y está entonando, por ende, su "mea culpa"- la derogamos con el compromiso de que en noventa días el Parlamento nacional iba a darse una nueva Ley de Partidos Políticos. Se constituyó, entonces, una Comisión Especial presidida por un compañero de bancada, el entonces senador Flores Silva; pero transcurrido todo el período legislativo no se avanzó absolutamente nada.

Paralelamente al trabajo de esa Comisión, un apreciado y distinguidísimo compañero de partido, el ex senador Eduardo Paz Aguirre, elaboró un proyecto que pasó absolutamente inadvertido para aquélla. Sintiéndome consustanciado con ese trabajo, al ser electo representante nacional en este período de gobierno, uno de los primeros actos legislativos que impulsé fue tratar de revivir -a título expreso- y darle estado parlamentario a la iniciativa de aquel apreciado y distinguido legislador de mi partido y de mi bancada. Es así que comienza toda una nueva instancia. Por supuesto, no voy a relatar toda la historia de lo que nos ha costado, incluso en el ámbito interno del propio Partido Colorado, la elaboración de este proyecto de ley. Digo esto por una razón muy clara. Precisamente, en aquel entonces, dentro del Partido Colorado había -y aún existen- ópticas distintas, por ejemplo, respecto al tema de las elecciones internas, cómo hacerlas y en qué momento. Fue una especie de trabajo de joyería el que hicimos los cuatro grupos que componíamos -y aún integramos- el Partido Colorado para afinar las bases de un proyecto de ley de partidos políticos, que después trasladamos a las demás colectividades partidarias. En la Cámara de Representantes se creó una Comisión Especial que trabajó durante varios meses, analizando las posiciones de los distintos sectores para aprobar este proyecto de ley. Por ello no entiendo cómo esta iniciativa puede ser criticada tan acerbamente cuando, en sustancia, refleja la posición de todos los partidos políticos representados en el Parlamento.

Por ejemplo, el sistema de la disciplina no es más severo porque en aquel momento ante el proyecto que presentamos, en el que lo era aún más, el Herrerismo nos impuso una fórmula más dulce, que es la que recoge la norma que estamos considerando. Recuerdo que esto ocurrió en la Cámara Baja, a pedido del señor representante Trobo -así como de otros- y lo comprendimos; se trataba de una fórmula de consenso, en el entendido de que estábamos dictando una norma que, desde nuestro punto de vista, tenía cuatro o cinco aspectos básicos, medulares, que debe contener toda Ley de Partidos Políticos, por más imperfecta o perfectible que sea.

El señor senador Santoro ha hecho énfasis en la afiliación. A ese respecto, en la Sección VI, se dice: "Los partidos políticos promoverán de modo permanente la afiliación. En sus Cartas Orgánicas establecerán facilidades para realizarla". ¿Qué cosa más clara, natural, normal y necesaria puede pedirse que el hecho de que un partido político esté organizado en base a sus adherentes y sepa quiénes son? Al menos debe saber quiénes son. ¿No es saludable la obligación que se impone a los partidos de acercarse a sus bases, de identificarse ideológicamente con la gente y, en función de ello, darle su espacio? Si un día resulta necesario tomar una determinación o realizar una elección interna, cuando este sistema se haya perfeccionado -y estoy pensando de aquí a no sé cuántos años, pues actualmente sería imposible practicarlo y la ley tampoco lo impone- deberán ser los afiliados los que establezcan el rumbo del partido y no quien pase ese día por la puerta de la sede partidaria, acaso como una diversión.

Cuando hablamos de elecciones internas, todos conocen la tradición que en la materia tiene el Batllismo, dentro del Partido Colorado. Precisamente, en su Carta Orgánica -como obra de aquel majestuoso personaje que fue "Don Pepe"- se establece como elemento movilizador y organizador del Partido Colorado, que las elecciones internas deben realizarse un año antes de las nacionales. Mientras tanto, existe otro grupo dentro del Partido Colorado que responsablemente -y lo respeto- sostiene la simultaneidad de las elecciones. Precisamente, en este proyecto de ley nos inclinamos por ese mecanismo, pero dejamos la otra salvedad por una razón muy especial: si tenemos elecciones internas simultáneas a las nacionales y nominamos autoridades del partido para el próximo comicio, el Cuerpo que dentro de cinco años tenga que determinar las candidaturas puede estar totalmente envejecido. De ese modo, abrimos la posibilidad de que el partido que quiera actualizar la representación un año, seis u ocho meses antes, pueda realizar una elección interna. Cabe recordar que esto no está impuesto por la ley; hacerlo es voluntad de cada partido. Por lo tanto, ni siquiera habría necesidad de establecerlo. En un sistema de libertad política como el que tenemos, cualquier partido puede hacer su elección interna -incluso el domingo próximo- de la forma que le parezca; pero lo establecemos como una guía para que se entienda cuál es el objetivo esencial de la ley. Esto también tiene que ver con el sistema de afiliaciones, pues cuando dejamos abierta esa posibilidad de futuro tuvimos en cuenta que ese aspecto fuera materia de quienes intervienen en la afiliación, es decir, en la vida interna del partido.

SEÑOR BOUZA. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR POZZOLO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador Bouza.

SEÑOR BOUZA. - Señor presidente: vengo escuchando con mucha atención las explicaciones del señor senador Pozzolo porque sé que él ha participado desde su origen -tal como lo señalaba- en la elaboración de este proyecto de ley. Por lo tanto, al hacerle la consulta a efectos aclaratorios, estoy dirigiéndome a quien ha sido padre de esta criatura.

En el inciso primero del artículo 31 del proyecto de ley se establece, con respecto a las elecciones internas, la obligatoriedad de que cada partido las realice en forma simultánea a las nacionales. Mientras tanto, en su inciso segundo, se da la facultad a los partidos de que, mediante sus Cartas Orgánicas, puedan realizar esas elecciones internas con anterioridad a la nacional. El inciso segundo no desplaza al primero. Quiere decir que un partido que establezca en su Carta Orgánica que la elección de las autoridades partidarias deberá efectuarse, por ejemplo, un año antes de la elección nacional -como lo establece la Carta Orgánica del Partido Colorado- de acuerdo con lo que dice el inciso primero del artículo 31 tendrá que realizar, asimismo, la elección interna en forma simultánea a la nacional.

Quisiera saber si el proyecto de ley estaría previendo que el partido que asumiera esa facultad que el inciso segundo de su artículo 31 habilita debería realizar elecciones internas dos veces, es decir, una simultánea con los demás partidos en la elección nacional y otra en la fecha que fije su propia Carta Orgánica. Pienso que de esta manera estaríamos generando, para el partido que eligiera este camino, una situación de ejercicio muy reiterado de la convocatoria a sus electores partidarios.

Vuelvo al ejemplo: el Partido Colorado, de acuerdo con su Carta Orgánica, realizaría elecciones internas en el mes de noviembre anterior al de las elecciones nacionales y, al año siguiente, en las mismas elecciones, también debería elegir autoridades. Entonces, por ejemplo, las autoridades que elija el Partido Colorado en la elección interna anterior a la nacional tendrían un mandato que no iría mucho más allá de un año, mientras que las otras, elegidas simultáneamente con la elección nacional, estarían durando prácticamente cuatro años.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede proseguir el señor senador Pozzolo.

SEÑOR POZZOLO. - Por medio de un ejemplo muy concreto deseo aclarar lo que quisimos proponer.

Supongamos que este proyecto de ley fuera aprobado en estas condiciones; entonces, el 27 de noviembre de 1994 tendríamos, una elección interna del mismo tipo de la que tuvimos en 1982 y en 1984. La Constitución de la República no nos permite hacer una elección interna directa en el mismo acto en que votamos los gobiernos nacional y departamentales. Este régimen es aquel que se estableció en la Ley de Partidos Políticos aprobada en el gobierno de facto, por el cual se inscriben previamente las listas en la Corte Electoral y, en función de los votos obtenidos, se adjudican los cargos de convencionales que correspondieren. Esto es inevitablemente así porque, de lo contrario, para hacer una elección interna simultánea y directa con las demás listas de votación, habría que reformar la Constitución.

Mirando hacia el futuro, lo que puede ocurrir es que ese partido, dentro de cuatro años, entienda que no se ha modificado su geografía interna y que la Convención electa en dicha oportunidad es la que puede contar con la posibilidad de obtener las nuevas autoridades. Sin embargo, pude haber alguien que piense que no y que reclame una elección interna anticipada. Pues, entonces, que se realice y que se renueven los órganos que van a dictaminar quiénes han de ser los candidatos que representen al partido en la elección de 1999, luego de actualizado su mapa político interno. Esto significa que no habría dos elecciones internas -diríamos, dos esfuerzos- porque una es simultánea a la nacional y, la otra, suplementaria, sería la opción de poder realizar una elección anticipada, en aquel viejo estilo que siempre hemos aplicado y quisiéramos seguir utilizando dentro del Batllismo.

SEÑOR BOUZA. - ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR POZZOLO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BOUZA. - Nuestro sector político siempre ha pensado en la conveniencia de la convocatoria a elecciones internas anticipadas a la elección nacional. De manera que en eso estamos compartiendo criterios.

Tomando el ejemplo que señalaba el señor senador Pozzolo, entiendo que el Partido Colorado en su Carta Orgánica vigente establece la obligatoriedad de la convocatoria a elecciones internas. Por lo tanto, esa norma no podría determinar al partido el derecho de ejercer o no la convocatoria a elecciones internas, porque es obligatoria. No podría decirse que, en función de que posiblemente las autoridades de la Convención Nacional y el Comité Ejecutivo que resulte elegido por ésta en las elecciones de noviembre de 1994 o en noviembre de 1998 son suficientemente representativas y que como no ha cambiado el panorama político, no convocamos a elecciones internas. Esto es así porque la Carta Orgánica obliga a hacerlas.

De todas maneras mi pregunta apuntaba a lo siguiente. De acuerdo con la facultad establecida en el inciso segundo del artículo 31 del proyecto de ley -facultad que está incluida en su Carta Orgánica- el partido realiza la elección interna en noviembre de 1998 y elige una Convención y, por consecuencia, las autoridades subsiguientes. ¿Cuándo termina el mandato de esa Convención? Según el inciso primero, después, en la elección nacional de noviembre de 1999, tendría que elegir otra Convención en forma simultánea. Por esto preguntaba si, en el caso de que hiciéramos una elección interna en noviembre de 1998, la Convención tendría un mandato que duraría hasta que se instale

la Convención que se habrá elegido en 1999. Confieso que creo que todas las soluciones legales dentro de lo posible tienen que avanzar, pero si esto es así -observo que el señor senador Pozzolo lo afirma- más allá de que el señor senador Pozzolo y yo creemos que es mejor la solución de la Carta Orgánica del Partido Colorado, aunque sentimos que los otros partidos pueden no compartir ese criterio, pregunto si no es mejor solución la de que en definitiva las autoridades nacionales y departamentales de los partidos sean elegidas en forma simultánea a la elección nacional y que los partidos eligieran, también en forma anticipada y si es posible simultáneamente, Congresos Electores de las candidaturas que van a proponer para la próxima elección. Es decir, la Convención se elegiría en forma simultánea con la elección nacional y sería la autoridad que, a través de su Comité Ejecutivo, administraría el partido y la que dirigiría su política. Pero hay otra función que las Cartas Orgánicas actuales de los partidos atribuyen a esos órganos -particularmente, a los órganos convencionales- que es la de proponer y proclamar candidaturas de los partidos, lo cual no se cumple.

Comparto lo que decía el señor senador en cuanto a que lo malo que puede suceder es que un partido tenga una autoridad elegida de acuerdo con una determinada circunstancia política, que ésta cambie por su propia dinámica a los cuatro años y que, por consecuencia, ese partido no esté reflejando los estados de opinión pública y partidaria del momento previo a la elección nacional. Entonces, la elección interna que se realice un año antes tendría que tener los efectos y la competencia, no de seguir administrando el partido, sino de elegir, como en un Congreso Elector, los candidatos que el partido va a proponer a la elección inmediata siguiente. De alguna manera, estaríamos compatibilizando las dos preocupaciones planteadas. Una, en el sentido de que se realicen en forma simultánea a la elección nacional y, otra, que no por hacerlo en forma simultánea a la elección nacional, los partidos no estén proponiendo, con las mayorías que corresponden a la situación política previa a la elección nacional, las candidaturas que van a presentar en dicha elección.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede proseguir el señor senador Pozzolo.

SEÑOR POZZOLO. - Puedo decir que conceptualmente el señor senador y quien habla estamos totalmente de acuerdo. En los hechos, tal como está la norma, produciría los efectos que procura el señor senador Bouza, es decir, un Cuerpo elegido un año antes, con un mandato de un año, que tendría gravitación en la elaboración del Programa y en la designación de candidatos. Ahora bien, ¿por qué no se expone esto de manera más concreta? Digámoslo con total honestidad: en primer lugar, porque no es una tradición hacer elecciones internas anticipadas, por ejemplo, en el Partido Nacional -lo digo con todo respeto y así fue señalado claramente- y, en segundo término, porque encontramos dificultades internas dentro de nuestro propio partido. Cuando hablamos de la Carta Orgánica del partido nos estamos refiriendo a la Carta Orgánica del Batllismo que la adaptamos a todo el partido en circunstancias muy especiales, después que salimos de la dictadura. Pero se trataba de la Carta Orgánica del Batllismo que, en algunos aspectos, como en éste de la elección interna, violenta la tradición que ha tenido -señalo esto también con total respeto- la Unión Colorada y Batllista, que ha sostenido permanentemente que las elecciones internas deben ser simultáneas con las nacionales. En agosto del año 1988 suspendimos las elecciones internas previstas por la Carta Orgánica -a pesar de que posteriormente las hicimos de otra manera y así nos fue- en función de que había un grupo importante que las rechazaba y no podíamos arrastrar a todo el partido.

Para terminar quiero manifestar que si fuera necesario clarificar el sabio concepto expresado por el señor senador Bouza en cuanto a la vigencia de ese cuerpo elector o convención circunstancial, no tendría inconveniente en hacerlo.

En cuanto a la observación planteada por el señor senador Santoro al artículo 35, debo decir que aquí también influye la modalidad y la forma de ser de cada partido. En ese sentido, cuando establece que los partidos políticos determinarán en su Carta Orgánica la forma de elegir los integrantes de los órganos ejecutivos partidarios, es claro que ella será producto de una decisión del cuerpo deliberante designado en la elección interna. ¡Esto surge claramente! El Batllismo habla de la elección de segundo grado en la Carta Orgánica, porque no quisimos identificarla a fin de no herir susceptibilidades ni respetables tradiciones. Se refiere exclusivamente al hecho de que los convencionales electos se reúnan y elijan -tal como lo hacemos internamente en la elección de segundo grado- los órganos ejecutivos. No se pretende darle la oportunidad de que los cuerpos ejecutivos puedan integrarse por cédulas o por nominación "a dedo", directa, desde afuera. Reitero, esto es, a mi juicio, muy claro.

Por lo tanto, señor presidente, estaríamos perdiendo una valiosa oportunidad si no realizáramos un esfuerzo para sancionar esta iniciativa que consagra algo que, en mi opinión, es fundamental. Por ello, voy a solicitar que se reflexione brevemente sobre esto.

Desde el punto de vista de mi Partido, el resultado electoral reviste una gran trascendencia. Pero, con absoluta honestidad, debo decir que me preocupa más la suerte del partido que gane las elecciones -cualquiera sea su color- si no tiene detrás una organización partidaria coherente y funcionando. Entonces, cualquiera sea el partido que triunfe, no podemos perder la oportunidad de realizar una elección interna que el 1° de marzo del año próximo organice en forma simultánea y paralela la instalación del nuevo gobierno y las autoridades de los partidos. Eso me parece fundamental.

El gobierno del doctor Sanguinetti podrá ser tildado de malo, regular, bueno o sobresaliente, pero no podemos olvidar que surgió de una elección interna simultánea que designó al órgano ejecutivo y a la Convención. Cualquiera haya sido el resultado de su gestión, debemos reconocer que no sufrió enfrentamientos, porque a través de aquellas autoridades nombradas en las elecciones internas procesó sus diferencias internas en la Casa del Partido, más precisamente, en el Comité Ejecutivo Nacional y en la Convención. Aquí están los compañeros de la Unión Colorada y Batllista que no me dejan mentir. En esos ámbitos

zanjábamos nuestras discrepancias y no surgieron oposiciones al gobierno, más allá del juicio a que cada uno tiene derecho. Entonces, eso es lo que tenemos que conseguir para todos los partidos.

En todos los sectores políticos se tiene la expectativa, la esperanza y la ilusión de ganar las elecciones. En ese sentido, debemos preguntarnos si una Ley de Partidos no constituye un buen respaldo para esa ilusión, para esa tarea de mejorar al país en forma más organizada y concreta.

14) COPA AMERICA. Creación de una cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay para su financiación. Proyecto de ley.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - Tal como habíamos adelantado, mocionamos para que se declare urgente y se trate de inmediato el proyecto de ley relativo a la creación de una cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay para la financiación de la Copa América de Fútbol.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-18 en 19. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el asunto cuya urgencia fue declarada: "Proyecto de ley por el que se crea una cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay para la financiación de la Copa América de Fútbol. (Carp. Nº 1606/94 - Distr. Nº 3112/94)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1606/94
Dist. Nº 3112/94

PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio del Interior
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 22 ago. 1994

Sr. presidente de la Asamblea General
Dr. Gonzalo Aguirre Ramírez

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a fin de someter a su consideración, el adjunto proyecto de ley por el cual se establece que el producido líquido del impuesto que se aplica a la modalidad de juego prevista en el decreto 368/994 de fecha 22 de agosto de 1994, así como los aciertos no cobrados, se verterán en una cuenta especial que se abrirá en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden del Ministerio de Economía y Finanzas.

El importe que se recaude en dicha cuenta especial, se destinará a financiar las obras de infraestructura, ampliación y remodelación de los diferentes Estadios que se utilizarán en el certamen "Copa América 95" de selecciones nacionales de fútbol a desarrollarse en nuestro país en el transcurso del próximo año.

Se ha considerado la trascendencia que tendrá el mencionado certamen, no sólo como expresión deportiva a nivel sudamericano, sino también, en cuanto a la imagen que de nuestro país recibirán las selecciones intervinientes y los países que representen, teniendo en cuenta la vasta difusión que tendrá el torneo en toda América a través de los diversos medios de comunicación.

Por tales motivos, el Poder Ejecutivo, a través de la Resolución de fecha 17 de mayo de 1994, declaró de interés nacional el referido certamen y prioritarias las obras de ampliación y remodelación de los Estados designados subsedes y además dispuso, a través del decreto 368/994, de fecha 22 de agosto de 1994, la creación de una modalidad de juego de quinielas, a fin de contar con recursos genuinos que permitan financiar las obras referidas, otorgando la mayor seguridad posible para el apostador, el Estado y los concesionarios.

El producido del impuesto previsto en el artículo 489 de la ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, aplicado sobre la modalidad de juego a que se ha hecho referencia, será volcado a la cuenta especial a que se hace mención en el Artículo Unico del proyecto adjunto, la que será administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas con el objeto de financiar las obras citadas.

Saludan al señor presidente con su mayor consideración.

Luis Alberto Lacalle Herrera PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, **Ignacio de Posadas Montero, Angel Ma. Gianola, Antonio Mercader.**

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico. - El producido íntegro del impuesto a que refiere el artículo 489 de la ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, aplicable a la modalidad de juego prevista en el decreto 368/994, de fecha 22 de agosto de 1994, así como los aciertos no cobrados, se verterá en una cuenta especial que se abrirá en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden del Ministerio de

Economía y Finanzas a los efectos de financiar las obras de infraestructura, ampliación y remodelación de los diferentes estadios previstos para ser utilizados en el certamen "Copa América 95" de Selecciones Nacionales de Fútbol a realizarse en nuestro país en el correr del próximo año.

No regirá a estos efectos lo dispuesto en los artículos 7° y 9° del decreto ley N° 15.716 de 6 de febrero de 1985.

Ignacio de Posadas Montero, Antonio Mercader, Angel M. Gianola."

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto de ley.

(Se lee)

-En discusión general.

SEÑOR BOUZA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOUZA. - Señor presidente: lamento que ante esta iniciativa nos encontremos en la misma situación que enfrentamos hace pocos minutos en esta sesión. Este proyecto de ley no cuenta con un informe y no sé si algún señor senador está en condiciones de explicar al Cuerpo su contenido.

Leí rápidamente su artículo único y confieso que me surgen algunas dudas. En ese sentido, en su inciso final dice que: "No regirá a estos efectos lo dispuesto en los artículos 7° y 9° del decreto ley N° 15.716 de 6 de febrero de 1985". De acuerdo con los antecedentes esos artículos establecían un destino para los fondos que ahora irían a las arcas del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que éste financie las obras de infraestructura, ampliación y remodelación de los estadios.

El artículo 7° del citado decreto-ley destinaba el 50% a los aportes patronales y el otro 50% a equipamiento, necesidades operativas, muebles y útiles indispensables para la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - Sí, pero se trata del 50% del 30% del producido de la tasa del impuesto.

SEÑOR BOUZA. - Luego, el artículo 9° hacía referencia a las sumas que debían reintegrarse al apostador. ¿El proyecto deroga estos destinos previstos? Al eliminarlos como destinos, ¿lo hace en forma definitiva o por una oportunidad? A mi juicio, del texto de esta iniciativa no surge con claridad cómo se desvían estos fondos. Entonces, si aquellos destinos no van a recibir más esos fondos, ¿ellos se van a dirigir a estos nuevos destinos en forma permanente? Según tengo entendido estos estadios deben estar terminados para junio de 1995. Una vez que se hayan culminado las obras de infraestructura, ¿seguirán recibiendo con esa finalidad esos fondos provenientes del juego de quiniela?

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - El proyecto de ley hace referencia a la instrumentación o al destino que se le da a los fondos recaudados de la puestá en práctica de una nueva modalidad de juego, que ha sido establecida por el decreto N° 368/94, al amparo del impuesto que se cobra, de acuerdo con el artículo 489 de la ley N° 16.320, que es bastante genérico. Concretamente, en el segundo inciso se indica que el mismo impuesto gravará los demás juegos de azar -habla de la tasa del 18%- que se pudieran autorizar en el futuro. Como se puede apreciar, dicho gravamen queda establecido para los juegos que se puedan crear en el futuro. Este juego que se menciona en el decreto N° 368/94 queda enmarcado en esta normativa.

De todas formas, en el último inciso, a nuestro juicio, se explica que no regirá ese destino del 30% establecido por el artículo 7° de la ley N° 15.716, es decir que no será tomado en cuenta. Según entiendo, el producido íntegro -tal como se señala en el artículo único del proyecto de ley- va a ser destinado a financiar las obras de infraestructura, ampliación y remodelación de los estadios previstos para la realización de la "Copa América 1995". Una vez que se cubran las necesidades para financiar estas obras de infraestructura ya no tendría efecto la aplicación del proyecto de ley en su integridad, porque la cuenta creada en el Banco República tiene un cometido específico.

Concretamente, pienso que, una vez que hayan sido cubiertos los gastos de financiación de las obras de infraestructura de la "Copa América 1995", deja de tener sentido la cuenta creada en el Banco de la República. Por lo tanto, deja de ser aplicable lo que se establece en este último inciso.

SEÑOR LIBRAN BONINO. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR LIBRAN BONINO. - De acuerdo con lo que surge de las palabras del señor senador Alonso Tellechea, no existe un plazo consolidado para este desvío de fondos -utilizando el término de mis compañeros de bancada- es decir que puede extenderse por uno o dos años, dependiendo del costo de las obras realizadas con este fin deportivo a que se destina. En mi opinión, reitero, no hay un plazo fijo, puesto que podría continuar reteniéndose durante un año o más; ello depende del monto que impliquen los compromisos que haya asumido la Comisión Organizadora de la "Copa América 1995". En consecuencia, si se tratara de un plazo indefinido, creo que el Senado debería informarse con más exactitud.

Muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Alonso Tellechea.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - Interpreto que en este caso no se establece un plazo indefinido, porque el volumen de las operaciones es fijo. Lamentablemente, en este momento no encuentro los datos -probablemente no estén en el Mensaje, ni en la exposición de motivos- pero de todas formas se trata de un importe determinado, cuantificable; para cada uno de los estadios habrá un costo asimilado.

A su vez, quisiera explicar que en el artículo 14 se establece que esta modalidad de juego regirá por un período de seis meses prorrogables de acuerdo con lo que se indica en el mismo decreto.

SEÑOR CASSINA. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Señor presidente: deseo aclarar que recién en la tarde de hoy he tomado contacto con este proyecto de ley. De todos modos, me parece que la preocupación del señor senador Librán Bonino puede despejarse si se tiene presente, en primer lugar, que aun cuando exista -y ha de existir- un estimativo del costo de estas obras, es claro que ese presupuesto será ajustable periódicamente hasta que finalicen los trabajos. Por esta razón, no es posible hacer una previsión presupuestal, salvo que se realice en los términos que empleamos en nuestras leyes presupuestales, en base a las normas de la ley N° 15.809 que autorizan al Poder Ejecutivo a ajustar periódicamente -creo que cada cuatro meses- no sólo los salarios públicos, sino también los distintos gastos del Estado, en función de ciertos parámetros que indica la ley. Pero no es este el caso porque, por otra parte, no se trata de obras que realice el Estado, ya que estarán a cargo de gobiernos departamentales. Creo que esa es la situación en la que se encontrarían los estadios del interior en los que habrán de realizarse algunos de los partidos de esta "Copa América 1995". Entonces, necesariamente, no puede haber una definición precisa de cuándo va a finalizar este fondo que se depositará en el Banco de la República y que será destinado a pagar el monto de estas obras de infraestructura.

El día que terminen las obras tendremos la posibilidad de determinar el costo total, lo cual no es posible en este momento, reitero, porque no podemos calcular los ajustes que deberán hacerse periódicamente a causa, por ejemplo, de la inflación. En ese momento podremos saber, aproximadamente, hasta cuándo el producido del tributo depositado en esta cuenta especial del Banco de la República permitirá cubrir estas erogaciones.

Por lo expuesto, pienso que el proyecto de ley no puede tener una redacción diferente.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Alonso Tellechea.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - Ya he terminado, señor presidente.

SEÑOR BOUZA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOUZA. - Confieso que las aclaraciones del señor senador Cassina me causan más dudas. Me pregunto si la construcción, reparación y remodelación de los estadios estará a cargo de los Municipios, del Estado o si, por el contrario, dicho gasto será compartido. Tengo la impresión de que ningún señor senador tiene esta información.

Asimismo, quisiera saber si el presupuesto nacional y las modificaciones presupuestales consiguientes previeron partidas para cubrir esas obligaciones que asume el Estado nacional. Toda obra pública -tengo entendido que los estadios son propiedad de los Municipios- por la Ley de Presupuesto, supone una decisión y la previsión de realizarla y financiarla de determinada manera. Sin embargo, me temo que en este caso no exista norma presupuestal y que no sepamos si tampoco las hay en los gobiernos municipales que se han obligado a llevar a cabo estas obras. Quizás sólo tengamos este proyecto de ley, que lo único que haría sería darle una posibilidad de asistencia financiera, por parte del Tesoro Nacional y a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a los Municipios que tendrán que realizar esas obras sin saber cuál es el quántum ni cómo van a ser cubiertos los destinos que, aunque eran un 30% del producido del impuesto, ahora dejan de tener la finalidad que poseían para verterse integralmente, en un 100%, al financiamiento de estas obras.

Me gustaría que el señor senador Elso Goñi pudiera intervenir para aclarar esta situación que desconozco, porque temo que estemos legislando a ciegas.

SEÑOR ELSO GOÑI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ELSO GOÑI. - Simplemente voy a informar al señor senador Bouza que conozco el tema porque hemos tenido que conversar con los señores intendentes. Tenemos entendido que la función que cumple la Intendencia en estas obras es de intermediación, haciendo el llamado a licitación, interviniendo sus técnicos para hacerse cargo de la obra. En consecuencia, hasta tanto dichas obras no avancen no tendrán un exacto conocimiento de cuáles van a ser los costos.

Las Intendencias cuentan con la promesa de colaboración de parte del gobierno central, ya que de otro modo no todas podrían afrontar este gasto, porque hasta este momento, repito, se desconoce el monto.

En resumen, la acción de las Intendencias consiste en preparar los pliegos de condiciones, citar a las autoridades del deporte que corresponda -incluyendo a la Confederación- para que autoricen la obra, llamar a licitación y hacer un seguimiento de los trabajos con el indudable aporte de sus técnicos, aunque es obvio que la colaboración más importante proviene del gobierno central.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Señor presidente: debo decir que no conozco ninguna norma presupuestal que haya dispuesto o autorizado al Estado, o más concretamente al Poder Ejecutivo, a realizar estas inversiones o a contribuir a financiar estas obras. Creo que es precisamente en este proyecto de ley -si se quiere en forma un tanto implícita- que se incluye esa autorización.

Se me podrá decir que se está legislando fuera de la norma presupuestal, pero entonces también deberá admitirse que no es la primera vez que lo hacemos. En este caso, la excepcionalidad de la circunstancia podría justificar ese apartamiento de la norma. Precisamente, en esta misma legislatura, se han establecido soluciones de tipo presupuestal fuera de la ley específica. Reitero, entonces, que no existe una ley que autorice al Poder Ejecutivo a hacer este gasto, sino que está implícita en este proyecto de ley.

Por lo tanto y como afirmaba el señor senador Elso Goñi, tenemos que tomar este proyecto como viene, porque de otra manera las obras que se han licitado y ya tienen comienzo de ejecución en algunos casos se paralizarán y como consecuencia de ello la organización de este evento deportivo en nuestro país se verá obstaculizada.

Cuando leí el texto del proyecto de ley me causó preocupación la posibilidad de que se afectaran los actuales destinos del tributo creado por el artículo 489 de la ley Nº 16.320. Sin embargo, el producido del impuesto aplicado sobre las modalidades de juego ya existentes no se afecta. Sí se afecta una nueva modalidad de juego que fue creada por el decreto 368/94, de 22 de agosto de 1994, y creo que aún no se ha llevado a la práctica. De este modo, aquellos funcionarios u organismos públicos que se benefician con el producido de este impuesto o con el importe de los aciertos no cobrados no se ven afectados porque se trata de juegos que ya se practican. En resumen, reitero que lo que se afecta es un juego que todavía no se está aplicando.

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ASTORI. - La explicación que ha dado el señor senador Cassina resultó muy clara y constituye un fundamento igualmente claro para contestar las preguntas del señor senador Bouza. Al principio, quizás no vimos con demasiada claridad -por la premura con que estamos considerando este proyecto de ley- que esta iniciativa alude a una modalidad de juego que actualmente no existe. En realidad, el decreto que lo creó es de fecha 22 de agosto y el destino es el que mencionó el señor senador Cassina. Es más; el último artículo de ese decreto establece un plazo de vigencia para esa modalidad, que resultaría prorrogable en la medida en que las necesidades de financiamiento previstas -que no pueden tener rigurosidad- lo demanden. Entonces, el único destino de este nuevo juego es el financiamiento de las obras mencionadas y el proyecto de ley refiere a la necesidad legal de establecer una cuenta especial. Por esta razón, se crea la modalidad por decreto y la cuenta especial por ley.

En lo que tiene que ver con la duda legítima sobre cómo se reiteraría en el tiempo el destino de estos recursos, ella se aclararía con el hecho de que la modalidad de juego está acotada y termina con esta asignación. Al mismo tiempo, ese período estará regulado en función de las necesidades financieras que hoy no pueden ser definidas rigurosamente, pero que con el desarrollo de las obras quedarán determinadas.

Comparto las explicaciones que dio el señor senador Cassina que, además, me han servido para comprender la propuesta. Asimismo, deseo agregar que estamos en setiembre de 1994 y que la "Copa América" está prevista para el próximo año. Por lo tanto, como estas obras no son de rápido desarrollo, si no se aprueba esta iniciativa, corre peligro la realización de la competencia, así como la imagen del país a nivel internacional.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Desconozco si se puede autorizar por decreto una modalidad de juego, porque no sé en qué fundamento legal puede basarse el Poder Ejecutivo para establecerla.

Me acota el señor senador Korzeniak que es el Código Civil el que autoriza al Poder Ejecutivo a establecerlo por decreto; realmente, eso es, para mí, una novedad.

El artículo 14 expresa: "Esta modalidad de juego regirá por un período de 6 (seis) meses a contar de la fecha del primer sorteo a 12 (doce) sorteos, prorrogable conforme a lo establecido en el artículo 5° del presente decreto". Este texto resulta ininteligible. Se sabe, sí, que regirá durante seis meses a contar de la fecha del primer sorteo, pero después se establece: "a doce sorteos". Francamente, no sé qué se quiere decir con esta expresión. Reitero que, en mi concepto, la redacción de este artículo resulta ininteligible; es posible que se deba a una cortedad de entendimiento de mi parte y puede ser que haya alguien que logre comprenderlo. De todas maneras, insisto en que resulta de una desprolijidad total. Lo que sí puedo entender es que, cuando se dice "prorrogable conforme a lo establecido en el artículo 5° del presente decreto", se quiere significar que si cuando vence el plazo de vigencia nadie ha acertado el pozo, se debe seguir jugando hasta que se lo lleve alguien. Eso es lo que parece desprenderse de la disposición.

Creo que es loable el propósito de aplicar lo producido por el impuesto a ese fin. Adelanto que voy a votar el proyecto, si se entiende que esta modalidad de juego regirá por 6 meses, eliminándose después. Si, por el contrario, se estima que puede ser prorrogable por siempre, estaremos dando una oportunidad más para que la gente continúe gastando su dinero en el juego. Naturalmente, lo gasta igual por otros mecanismos, pero aquí lo estamos institucionalizando. Me parece que, de alguna manera, tenemos que acotar esto, porque no sólo está en juego la previsión que mencionaba el señor senador Bouza, en el sentido de que el impuesto se aplicará íntegramente a ese destino.

De modo, pues, que lo único cierto es que el impuesto íntegro va a financiar las obras cuyo monto, por otra parte, desconocemos. Parece claro, además, que no podrá gastarse ni un centésimo más de lo que se recaude durante esos 6 meses.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor presidente: quiero señalar que estamos un poco, no digo abrumados, pero sí presionados -en un sentido muy calmoso de la palabra- por la necesidad de que se realice, pues todos lo queremos, una Copa América en nuestro país -además, ya se ha anunciado a nivel mundial- en un deporte que constituye, prácticamente, una de las vetas nacionales que nos caracteriza. De manera que estoy dispuesto, en principio, a dejar pasar y a tolerar una cantidad de desprolijidades que, sin duda, tiene este proyecto de ley. Creo que se trata de desprolijidades que pudieron haberse cubierto con algunas aclaraciones más explícitas en la exposición de motivos. Me parece que un órgano legislativo tiene derecho a saber, en líneas muy generales, cuál va a ser el costo y el producido de todo esto. Es lo que se nos pregunta siempre que formulamos una propuesta para mejorar algo. Siempre se nos consulta acerca de cuánto le va a costar eso al Estado.

Reitero que considero que este proyecto ha sido planteado con mucha desprolijidad. Comprendo y comparto la urgencia de solucionar este tema cuanto antes, pero creo que eso no justifica que no se haya buscado efectuar un planteo más prolijo.

Por otra parte, desde el punto de vista jurídico, a mi juicio, no hay inconveniente en que en una ley, que no sea de presupuesto, se plantee la disposición de fondos con fines específicos. Precisamente, la Constitución prevé esto de manera explícita en la segunda parte del artículo 86. A pesar de que toda la doctrina ha reconocido que esta norma presenta algunas oscuridades, es muy claro que refiere a toda otra ley que signifique gastos, es decir, una ley que no sea la de presupuesto, que es la que está mencionada en el primer inciso del citado artículo. La segunda parte del artículo 86 establece dos requisitos: uno puramente formal, que es la iniciativa privativa del Poder Ejecutivo en ciertos casos -este no sería uno de ellos- y el otro, más sustancial, que es la indicación concreta de los recursos con que serán cubiertos los gastos.

De manera, pues, que existe habilitación constitucional para esta ley, aunque sea tan desprolija. Eso lo veo claro.

Es cierto que esta modalidad de juego de azar fue creada por decreto. El señor senador Gargano comentaba recién que no sabía de dónde surgía la habilitación. Haciendo un poco de memoria, mencioné el Código Civil. Si mal no recuerdo -porque los años no vienen en vano- cuando el Código Civil clasifica a los contratos, entre otras variedades, en aleatorios, aparece una disposición que expresa que los juegos de azar se rigen por las reglamentaciones que establezca el Poder Ejecutivo. Creo que, más o menos, ese es el concepto; no sé si estoy repitiendo textualmente el artículo. De todas formas, efectivamente, el Código Civil prevé una habilitación para que el Poder Ejecutivo, por acto reglamentario, regule los juegos de azar que suponen, en cada caso, en la relación individual de una persona con el Estado o con la banca, un contrato de tipo aleatorio, o con el "divino aleas", como decía el inolvidable profesor Bailey, haciendo una metáfora hípica al explicar esta clase de contratos.

SEÑOR PRESIDENTE. - Era asiduo concurrente, señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Exactamente. Además, fue muy memorable la clase que dictó; la recuerdo, pues fui alumno de esa extraordinaria inteligencia que tuvo la Cátedra de Derecho Civil en el país.

Entonces, señor presidente, existe una habilitación constitucional para el proyecto: la segunda parte del artículo 86. Es otra ley que significa gastos, pero indica los recursos con que serán cubiertos.

Por otra parte, considero que hay una desprolijidad en materia de información al Cuerpo. Por lo menos, se podría haber dado una estimación global del gasto que va a implicar. Asimismo, tal como lo señaló el señor senador Gargano, hay cierta oscuridad sobre el momento en que cesará este juego.

SEÑOR RAFFO. - ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR KORZENIAK. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - Quiero referirme a la palabra "desprolijidad", pues creo que es la décima vez que se pronuncia en el recinto.

No me parece que el proyecto de ley que tenemos a consideración tenga algún tipo de desprolijidades. Ha sido el Senado el que, al decidir tratarlo en forma urgente, evitó el natural pase por la Comisión respectiva del Cuerpo. Si este proyecto de ley hubiera sido analizado por la Comisión correspondiente, todas las dudas que ahora se nos plantean, hubieran sido evaluadas por ella con la presencia del señor ministro del ramo, disponiendo además del tiempo necesario para elaborar un informe. Lo que

ocurrió fue que el Senado resolvió considerarlo de manera urgente, en atención a la materia de que trata. Además, también en virtud de la materia de que trata, varios señores senadores -entre los que me cuento- lo vamos a votar, más allá de no haber tenido el tiempo suficiente para aclarar algunas interrogantes producidas por el "desembarque forzoso" de este proyecto en el Cuerpo, en la tarde de hoy. Estimo que, en todo caso, el término "desprolijidad" no es aplicable al texto en sí.

A este respecto, hemos visto proyectos realmente desprolijos provenientes, tanto del Poder Ejecutivo, como de diferentes señores legisladores que, cuando son estudiados por las Comisiones correspondientes, se rectifican y enmiendan de la manera adecuada. Asimismo, en el Senado hemos discutido y aprobado sobre tablas un número importante de proyectos con puntos más oscuros que los que presenta la iniciativa que tenemos a estudio.

Simplemente, quería hacer esta amable intervención sin el propósito de calificar este proyecto que, efectivamente, expresa determinados conceptos. En cierta medida, si el Senado tiene dudas al respecto, es porque ha aceptado tratarlo en forma urgente. Entonces, desde esa óptica lo estamos analizando y los distintos señores senadores están haciendo todo el esfuerzo posible y brindando un aporte sustancioso -como el realizado por el señor senador Korzeniak- para que se pueda aprobar en esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - Agradezco al señor senador Raffo por considerar sustancioso el esfuerzo que estoy haciendo para dotar de base jurídica, constitucional y legal al proyecto de ley y al decreto que establece esa modalidad de juego.

Por otra parte, compartimos íntegramente y sin ninguna reserva, que el proyecto dice lo que dice, dado que es una verdad absolutamente indiscutible.

Desde mi punto de vista, la desprolijidad mayor que presenta esta iniciativa -no utilizo esta palabra en forma agresiva- se basa en que no se ha establecido concretamente una estimación del gasto. Muchas de las dudas que se han planteado tienen su origen en la urgencia del tratamiento de este proyecto aunque, de todos modos, podría ser más claro.

Existen temas de muy difícil solución que no están resueltos. Sin duda, todos confiamos en la buena voluntad que en materia de fútbol pondremos, salvo cuando se trata de dirimir qué jugadores deben integrar la selección. Pero, en lo que tiene que ver con la propiedad patrimonial de los estadios, podemos decir que no parece haber un conocimiento adecuado. Por otro lado, la disposición de los fondos la va a hacer el Ministerio de Economía y Finanzas, lo que parece ser bastante lógico. Reitero que existen temas muy oscuros que aún no tienen solución.

Personalmente, no creo que el proyecto tenga que ser demasiado explicativo, pero su exposición de motivos debería haber sido realizada con mayor prolijidad.

En términos generales, estamos dispuestos a votar este proyecto de ley, en el entendido de que, efectivamente, el artículo al que se dio lectura, determina que el plazo durante el cual regirá esta nueva modalidad de juego será de seis meses y que este lapso se podrá prolongar sólo en caso de que no haya aciertos y hasta tanto se produzca alguno.

SEÑOR BOUZAS. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOUZAS. - Al igual que los demás compañeros del Cuerpo, hemos tomado conocimiento del proyecto, del decreto y de la fundamentación del Poder Ejecutivo en la tarde de hoy.

Por nuestra parte, votaremos afirmativamente este proyecto de ley, debido a que la finalidad que tiene esta cuenta corriente que se abrirá en el Banco de la República Oriental del Uruguay, es la de acondicionar los estadios dentro de los mínimos requeridos por las organizaciones internacionales de fútbol, para que se pueda disputar la Copa América en 1995.

De la lectura del decreto y del proyecto de ley, efectivamente -como lo han planteado distintos señores senadores- queda claro que no hay un desvío de parte de los fondos del impuesto que se recauda en cada una de las apuestas que administra hoy día la Banca de Cubierta Colectiva de Quiniela. Esto se debe a que, desde el momento en que se crea un nuevo juego, solamente se destina a la mencionada cuenta el producido del impuesto que éste genere, mientras que el otro dinero que se viene recaudando seguirá teniendo su anterior destino.

Por otra parte, es obvio que la autorización, de acuerdo con el artículo 14, rige por doce sorteos -se parte de la base que son quincenales- y solamente se podrá prorrogar si no se acierta el pozo que establece el artículo 5°. Es decir que como los pozos se acumulan, si no hay acuerdos, habrá más sorteos.

Con respecto a esta nueva modalidad de juego y al destino específico que le da este proyecto de ley al impuesto que se recauda, mi preocupación no se basa en la desprolijidad del texto redactado -porque no me siento la persona más adecuada para examinar esos aspectos y respeto mucho a los compañeros que han formulado observaciones en ese sentido- sino en otro aspecto. Se agrega un nuevo juego a los ya existentes -la Quiniela, la Tómbola, el 5 de Oro y el 5 de Oro Junior- que, quizá, se llame "Lotería de Cartones", porque en el mismo se utilizan cartones en los que se apuesta a determinados números.

Otro aspecto que me inquieta es que, a pesar de que creamos un juego solamente por seis meses, el resultado que éste arroje también irá en beneficio de la Banca de Cubierta Colectiva de Quinielas.

SEÑOR PRESIDENTE. - Es algo rarísimo.

SEÑOR BOUZAS. - El señor presidente dice que es algo rarísimo y también me lo parece porque agregamos, a los juegos

ya mencionados, uno nuevo, y fíjese, señor presidente, haciendo cálculos, a ojo de buen cubero surge que un 22% se destinará al premio mayor o pozo que se acumula de sorteo a sorteo y si a ello le sumamos el 18%, en forma de impuesto, llegaríamos al 40% de la recaudación. Asimismo, si suponemos que el 20% es para los agentes y subagentes que colocan este juego, alcanzaríamos el 60% de la recaudación. Luego, para cubrir la eventualidad de los premios menores, que van desde 1.000 veces el valor del cartón, para quien acierte 14 números; 100, para quien tenga 13 números correctos y, por último, 2, para quien acierte 12, la Banca de Cubierta Colectiva de Quinielas dispondrá del 40% de la recaudación.

Realmente, no me queda claro por qué este juego, que tiene una finalidad específica que todos compartimos, no se dirige, administra y recauda por parte de la Dirección General de Loterías y Quinielas, como ocurre con la Lotería Nacional. No entiendo el motivo por el cual, para que las Intendencias, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Asociación Uruguaya de Fútbol accedan a la recaudación para arreglar los estadios, es necesario otorgar el 40% de utilidad a una organización que tiene el pequeño riesgo a que hice referencia.

Deseo expresar que si no votamos este proyecto de ley, seguramente, no se podrá comenzar a arreglar los estadios para el campeonato que se celebrará en el mes de junio de 1995. Entonces, por la finalidad que tiene esta recaudación del 18%, no tenemos otra alternativa que votar esta iniciativa.

También queremos expresar nuestro disgusto por la posible inadvertencia del Poder Ejecutivo en cuanto a la cantidad de dinero que se está entregando nuevamente a la banca de quinielas, durante el período de seis meses o un poco más, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.

Finalmente, quisiera decir que el artículo único de este proyecto dice que el producido de esta nueva modalidad de juego prevista por el decreto 368/994 tendrá el destino que se establece en la ley. Asimismo, en el artículo 14 se dice que esto regirá durante 12 sorteos y se prorrogará hasta tanto se acierte el pozo mayor. Al respecto, tengo una preocupación que quiero dejar establecida en sala, en el sentido de que, vencidos los 12 sorteos más los necesarios hasta que se acierte el pozo mayor, pueda aparecer algún decreto modificatorio del artículo 14 que extienda durante más tiempo, o haga permanente, esta modalidad de juego. Repito que me preocupa la forma en que es entregada la misma a la Banca de Cubiertas Colectivas de Quinielas, porque creo que dentro de un propósito altruista, bueno, patriótico y nacional que se expresa dentro del proyecto de ley, podría ir en cubierta, a mi juicio, una nueva prebenda para la banca de quinielas.

SEÑOR KORZENIAK. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BOUZAS. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Me ha resultado muy convincente esta parte de la exposición del señor senador Bouzas y creo que como el Parlamento pierde control jurídico -sin perjuicio de los controles políticos- sobre el manejo del decreto, no nos costaría nada añadir al artículo único una regla que estableciera concretamente que esta modalidad no podrá ser extendida más allá de lo previsto actualmente en el decreto número tal, artículo cual. De esta manera, sería la ley la que estaría fijando ese plazo máximo.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia ruega al señor senador Korzeniak que haga llegar esa redacción a la Mesa.

Puede continuar el señor senador Bouzas.

SEÑOR BOUZAS. - Me parece que la salvaguarda propuesta por el señor senador Korzeniak le pone un límite a esta prebenda del decreto 368/994.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley.

(Se vota:)

-18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

SEÑOR RAFFO. - Formulo moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-18 en 19. **Afirmativa.**

En consideración.

(El texto del artículo cuya lectura se decidió suprimir es el siguiente:

"Artículo Unico. - El producido íntegro del impuesto a que refiere el artículo 489 de la ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, aplicable a la modalidad de juego prevista en el decreto 368/994, de fecha 22 de agosto de 1994, así como los aciertos no cobrados, se verterá en una cuenta especial que se abrirá en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de financiar las obras de infraestructura, ampliación y remodelación de los diferentes estadios previstos para ser utilizados en el certamen "Copa América 95" de Selecciones Nacionales de Fútbol a realizarse en nuestro país en el correr del próximo año.

No regirá a estos efectos lo dispuesto en los artículos 7° y 9° del decreto ley N° 15.716 de 6 de febrero de 1985.")

SEÑOR BOUZAS. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOUZAS. - Quisiera preguntarle al señor presidente si vamos a votar el artículo único con el agregado que está redactando el señor senador Korzeniak, o tal como viene por parte del Poder Ejecutivo. Personalmente, preferiría que se votara con el aditivo que propone el señor senador Korzeniak.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia había interpretado que se iba a votar el artículo único y, luego, el aditivo propuesto por el señor senador Korzeniak como un segundo artículo.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Como es notorio, puede ocurrir que haya señores senadores que estén dispuestos a votar este artículo con el aditivo propuesto y que no lo acompañarían si no lo tiene. De manera que podríamos leer el artículo con el aditivo y someterlo a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. - El artículo lo tenemos todos a la vista, por lo tanto, sólo restaría leer el aditivo.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Estoy en condiciones de dictarle a la Mesa el aditivo que he redactado.

SEÑOR PRESIDENTE. - No es el procedimiento habitual pero, "brevitatis causa", vamos a llevarlo a cabo.

SEÑOR KORZENIAK. - El aditivo propuesto dice lo siguiente: "La modalidad de juego prevista en el decreto citado en el presente artículo, no podrá prorrogarse por más de doce sorteos sin autorización legislativa".

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con el aditivo propuesto por el señor senador Korzeniak.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley en general y en particular y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"ARTICULO UNICO. - El producido íntegro del impuesto a que refiere el artículo 489 de la ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, aplicable a la modalidad de juego prevista en el decreto 368/994, de fecha 22 de agosto de 1994, así como los aciertos no cobrados, se verterá en una cuenta especial que se abrirá en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de financiar las obras de infraestrutura, ampliación y remodelación de los diferentes estadios previstos para ser utilizados en el certamen "Copa América 95" de Selecciones Nacionales de Fútbol a realizarse en nuestro país en el correr del próximo año.

No regirá a estos efectos lo dispuesto en los artículos 7° y 9° del decreto-ley N° 15.716, de 6 de febrero de 1985.

La modalidad de juego prevista en el decreto citado en el presente artículo, no podrá prorrogarse por más de doce sorteos sin autorización legislativa".

15) SOLICITUDES DE VENIAS DEL PODER EJECUTIVO

SEÑOR RAFFO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - Formulo moción para que el Senado pase a considerar el punto decimonoveno del orden del día correspondiente a dos informes de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionados con solicitudes de venia del Poder Ejecutivo.

En el caso de que el tiempo de que disponemos no fuera suficiente, formulo moción para que se prorrogue la hora de la sesión hasta que se termine de considerar.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción de orden presentada por el señor senador Raffo.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Corresponde pasar a sesión secreta para considerar los asuntos que figuran en decimonoveno término del orden del día.

(Así se hace. Es la hora 19 y 47 minutos)

(En sesión pública)

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 51 minutos)

-Dése cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Dr. Juan Harán Urioste). - El Senado, en sesión secreta, resolvió conceder venia al Poder Ejecutivo para designar al ingeniero industrial Julio María Dalla Rosa, como presidente del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, y al economista Andrés Jung, como presidente del Directorio del Banco Central del Uruguay.

16) SEÑORA JULIA USHER DE GARCIA REINO. Pensión graciable. Proyecto de ley.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Señor presidente: formulo moción para que el Senado declare de urgente consideración un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el que se otorga una pensión graciable a la señora Julia Usher de García Reino, viuda del eximio artista compatriota, Oscar García Reino, recientemente fallecido. Los miembros de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social coincidimos en la pertinencia de esta pensión graciable, que se ajusta a los términos con que habitualmente condicionamos en la Comisión el otorgamiento de las pensiones. Por lo tanto, solicitaría que esta sesión se extienda por lo menos hasta que sea posible tomar la votación, de tal modo que el presente asunto se apruebe en el día de hoy.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Blanco)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-21 en 22. **Afirmativa.**

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Se pasa a considerar el proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable a la señora Julia Usher de García Reino.

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1481/94
Rep. Nº 2853/94

PODER EJECUTIVO
Ministerio de
Educación y Cultura
Ministerio de Economía
y Finanzas

Montevideo, 1º de junio de 1994.

Señor presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado y el honor de dirigirse al más alto Cuerpo de la Nación, para someter a su consideración, el adjunto proyecto de ley, por el que se concede una pensión graciable a la Sra. Julia Usher de García Reino, CI. 240.920-0, CC.AGA 2944, domiciliada en la calle Uruguay 843/11, viuda del insigne artista uruguayo, OSCAR GARCIA REINO.

Este maestro indiscutido de la pintura uruguaya, nace en Montevideo, en 1910, y fallece el 25 de febrero de 1993 a los 86 años de edad, luego de legarnos a través de su extensa y proficua trayectoria, un admirable ejemplo de lo que es un verdadero obrero de la cultura nacional, habiendo favorecido siempre el prestigio de nuestra República.

Como un somero compendio de lo que fue su fecunda labor mencionaremos algunos de los Premios que obtuvo:

PREMIOS

SALON NACIONAL DE BELLAS ARTES

1940 - Mención Especial
1945 - 2º Premio de Pintura
1949 - Premio Intendencia Municipal
1953 - Premio Banco República
1954 - Primer Premio en Acuarela
1955 - 2º Premio de Pintura
1956 - Premio Beca UNESCO
1961 - Premio Instituto Italiano de Cultura
1963 - Primer Premio de Pintura
1964 - Gran Premio de Pintura
1966 - Bienal para Primeros y Grandes Premios
1967 - Premio Europa

Entre sus Exposiciones Internacionales las más famosas:

Primera Bienal de Arte (Córdoba)
Primera y Novena Bienal de Arte de San Pablo, Brasil
Pintura Uruguaya (Amsterdam)
Maison de L'Amerique Latine, París, Francia
Primera Bienal de San Pablo, Brasil
Exposición en el Ateneo de Valencia, Venezuela
Pintores Uruguayos en Holanda
Museo de Arte Moderno, El Cairo, Egipto
Exposición de Texas, USA

El 21 de diciembre de 1945 fue nombrado encargado de exposiciones del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social; el 29 de abril de 1953 asesor de Artes Plásticas del mismo Ministerio.

Su larga actuación se ha visto jalonada por innumerables reconocimientos a su extraordinaria capacidad artística y su ejemplar desempeño, en las funciones oficiales que cumplió.

Al proponer el Poder Ejecutivo el otorgamiento de una pensión graciable a la señora viuda del artista nacional, realiza un acto de justicia, y de reconocimiento, con este incansable batallador, que militó bajo la bandera del Arte.

En el artículo 1° se establece el nombre de la beneficiaria, así como el monto de la pensión.

En el artículo 2° se establece que la erogación resultante será atendida con cargo a Rentas Generales.

El Poder Ejecutivo saluda al señor presidente, con su más alta consideración.

Luis Alberto Lacalle Herrera PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, **Antonio Mercader, Ignacio de Posadas Montero.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. - Concédese una pensión graciable equivalente a cuatro salarios mínimos nacionales a la Sra. Julia Usher de García Reino.

Art. 2°. - La erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Art. 3°. - Comuníquese, publíquese, etc.

Antonio Mercader, Ignacio de Posadas Montero".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En consideración.

Se pasará a tomar la votación en la forma de estilo.

(Se reparten las bolillas de votación).

17) DEUDAS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL. Reestructuración. Proyecto de ley.

SEÑOR JUDE. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR JUDE. - Señor presidente: formulamos moción para que en la primera sesión ordinaria del mes de octubre se incluya el tema referente a la reestructuración de deudas del sector agropecuario y agroindustrial, repartiéndose a tales efectos la carpeta N° 1249/93. Dicho asunto lo hemos tratado en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, pero entendemos conveniente que se considere en el ámbito natural del Senado de la República.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Se va a votar la moción formulada, en el sentido de que el tema correspondiente a la carpeta N° 1249/93 sea incluido como primer punto del orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de octubre.

(Se vota:)

-18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

18) BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO. Denuncias por presuntas irregularidades en su ámbito.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Formulo moción para que el Senado se reúna en forma extraordinaria el próximo miércoles para continuar considerando el tema relacionado con los informes de la Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades en el ámbito del Banco de Seguros del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Se va a votar la moción formulada por el señor senador Gargano, en el sentido de que el Cuerpo se reúna el próximo miércoles 21 a la hora 16 para considerar el tema propuesto.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - Señor presidente: formulo moción en el sentido de pasar a considerar, de acuerdo con lo que recomienda la Comisión de Asuntos Internacionales, el otorgamiento de la venia al Poder Ejecutivo para acreditar en calidad de embajador extraordinario y plenipotenciario de la República de Austria, al señor ministro Alejandro Lorenzo y Losada.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Lamentablemente, señor senador, la Presidencia debe comunicarle que en este momento no hay número en sala para tomar decisión al respecto.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - En ese caso, señor presidente, retiro mi moción para formularla en la próxima sesión.

19) REGIMEN DE TRABAJO DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - No habiendo más oradores anotados para hacer uso de la palabra, el Senado debería retomar la consideración del proyecto de ley sobre partidos políticos, puesto que ella se había interrumpido en virtud de la presentación de una cuestión de orden.

La Mesa recuerda al Cuerpo que es la hora 19 y 56 minutos y resta aún por darse a conocer el resultado de la pensión graciable que está en consideración.

SEÑOR POZZOLO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. - Señor presidente: consulto sobre la posibilidad de que antes de que se levante la sesión, como creo que por moción formulada por el señor presidente se estableció la realización de una reunión extraordinaria para el próximo martes con un tema concreto, se incluya como segundo y tercer puntos del orden del día de esa reunión, los que han figurado hoy en primer y segundo lugar de la citación de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - La Presidencia aclara al señor senador Pozzolo que el Senado acaba de votar que el segundo de los puntos -es decir los informes de la Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades en el Banco de Seguros del Estado- sea tratado en una sesión extraordinaria del día miércoles a la hora 16. Sobre ese punto, el Cuerpo ya se ha pronunciado. Entonces, la consulta al señor senador Pozzolo es acerca de si su propuesta consiste en que el tema sobre el establecimiento de normas para la organización y la actividad de los partidos políticos sea ubicado en segundo término de la sesión del día miércoles.

SEÑOR POZZOLO. - Sí, señor presidente.

SEÑOR BOUZA. - Pido la palabra para una aclaración..

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOUZA. - Señor presidente: quizá no comprendí correctamente, pero se informó que hemos votado la realización de una sesión extraordinaria para el día miércoles. Consulto si la que se ha convocado para el día martes tiene carácter extraordinario a los efectos de considerar el proyecto de ley de urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Exactamente, señor senador.

SEÑOR BOUZA. - Pregunto, entonces, si puede el Senado fijar una sesión para el día miércoles, que puede interrumpir la extraordinaria que la Constitución prevé es permanente hasta que se tome decisión con respecto al proyecto de ley de urgencia. Creo que en alguna oportunidad hemos considerado algo parecido, y me temo que el Senado no estaría en condiciones de fijar la convocatoria de una sesión extraordinaria al día siguiente cuando está en curso la del martes, cuya duración no tiene término en tanto que es permanente, de acuerdo con la norma constitucional.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor presidente: teniendo en cuenta que el plazo fijado para una sesión ordinaria está a punto de cumplirse, formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta que se dilucide este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Se va a votar la moción formulada por el señor senador Pereyra, en el sentido de si se prorroga la sesión hasta que se dilucide el punto sobre el régimen de trabajo y se efectúe el pronunciamiento sobre la pensión graciable en consideración.

(Se vota:)

-16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor presidente: sin duda lo que acaba de expresar el señor senador Bouza plantea una cuestión discutible, pero yo quería invocar un precedente parlamentario de esta misma legislatura. Si recuerdo bien, la solución tomada por el Senado fue en sentido afirmativo. Aun reconociéndose la posibilidad de discusión, creo que el Senado resolvió que incluso estando en sesión permanente -que es un concepto, más que un hecho material- se puede fijar la inclusión de otro tema en forma extraordinaria. Insisto en que, si la memoria no me falla, esa fue la decisión que tomó el Senado. Pero, naturalmente, el tema es teóricamente discutible.

20) SEÑORA JULIA USHER DE GARCIA REINO. Pensión graciable. Proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Antes de continuar considerando el tema referente al régimen de trabajo, se va a dar cuenta del resultado de la votación correspondiente a la pensión graciable a conceder a la señora Julia Usher de García Reino. Ha sido de 19 votos en 19, por lo que ha resultado: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2°.

(Se lee:)

"Artículo 2°. - La erogación resultante será atendida por Rentas Generales."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado en general y en particular el proyecto de ley, que será comunicado a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado)

21) REGIMEN DE TRABAJO DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Corresponde que el Senado continúe considerando su régimen de trabajo para la próxima sesión.

De acuerdo con las opiniones vertidas en sala, se entiende que es posible que el Senado se reúna el martes 20 a la hora 16 a fin de tratar el proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración y el miércoles 21, a la misma hora, con el objeto de tratar, en primer término, el informe de la Comisión Investigadora sobre denuncias por presuntas irregularidades en el ámbito del Banco de Seguros del Estado y, en segundo lugar, el proyecto de ley sobre partidos políticos. Se procedería de esta forma en el entendido, claro está -en función de lo que ha planteado el señor senador Bouza- de que si en la sesión del día martes el Senado no agotara el tratamiento del tema para el cual ha sido convocado de acuerdo con la norma constitucional que le obliga a hacerlo, habría que ajustar el régimen de trabajo para dar cumplimiento a la disposición constitucional. En ese sentido, estaríamos pronunciándonos en forma anticipada para organizar nuestro régimen de trabajo, teniendo en cuenta que existe quórum para proceder a votar en este momento y en estas condiciones.

Reitero que es obvio que si no se puede agotar el tratamiento del tema el día martes, el Senado deberá reorganizar su régimen de trabajo. Por lo demás, la Presidencia comparte el criterio sustentado en el sentido de que el régimen de sesión extraordinaria y permanente no inhibiría al Cuerpo de pronunciarse sobre algún tema, en tanto está discutiendo el asunto para el cual ha sido convocado.

SEÑOR BOUZA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOUZA. - Recuerdo que en alguna oportunidad se discutió en el Senado este tema, como mencionaba el señor senador Korzeniak. Mi opinión es que el Cuerpo queda convocado para las sesiones extraordinarias en forma permanente, pues la norma constitucional así lo establece. Lo que el Senado puede hacer en esa sesión extraordinaria y permanente es fijar un cuarto intermedio, por ejemplo, estableciendo que a partir de determinada fecha continuará dicha sesión permanente. En tanto la Cámara no tome esa resolución, creo que no se puede fijar una nueva sesión en el correr de esa sesión permanente.

Quiero ser más explícito; si convocamos al Senado para el día martes a fin de iniciar la sesión permanente, bien puede ocurrir que el Cuerpo tome resolución sobre el proyecto ese mismo día o, de lo contrario, que se vote un cuarto intermedio hasta el día miércoles u otra fecha más cercana al vencimiento del plazo de 15 días. Una vez aprobado ese cuarto intermedio, el Senado puede ser convocado en forma extraordinaria para el día miércoles. Sin embargo, eso no puede hacerse en forma anticipada, porque en ese caso el Cuerpo estaría fijando una sesión que interrumpiría un plazo constitucional que debe comenzar a regir.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Buscando un punto de encuentro entre las distintas posiciones planteadas, un criterio práctico podría ser que incluyéramos en el orden del día de la sesión extraordinaria del día martes los tres asuntos y luego, sobre la marcha, podríamos decidir continuar la sesión el día miércoles. Sin embargo, debido a que sólo hay trece señores senadores presentes en sala, el Cuerpo no tiene número para pronunciarse sobre este tema, por lo que las sesiones quedan fijadas en la forma que se ha indicado. Es decir que el Senado se reunirá el próximo martes 20 a la hora 16 a fin de tratar el proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración y el miércoles 21, a la misma hora, con el objeto de considerar el informe de la Comisión Investigadora sobre el Banco de Seguros del Estado. Esta fue la decisión que adoptó el Senado, que no podemos rectificar, aun cuando la Presidencia había sugerido el criterio práctico de incluir los tres asuntos en el orden del día de la sesión extraordinaria del día martes.

22) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. - No hay número para continuar sesionando.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 20 y 5 minutos, presidiendo el doctor **Juan Carlos Blanco,** y estando presentes los señores senadores **Alonso Tellechea, Astori, Cassina, Elso Goñi, Korzeniak y Pozzolo).**

Dr. GONZALO AGUIRRE RAMIREZ
Presidente

Dr. Juan Harán Urioste
Secretario

Dn. Dardo Ortiz Alonso
Prosecretario

Dn. Carlos E. Moreira
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control de la Impresión
División Publicaciones del Senado
Dep. Legal Nº 205.147/94